

MENORES INFRACTORES: UN COLECTIVO NECESITADO DEL TRABAJO SOCIAL.

JAVIER GARCÍA GARCÍA



Universidad de Valladolid

JAVIER GARCÍA GARCÍA

TUTORA: MARÍA FÉLIX RIVAS ANTÓN

17/06/2019

Contenido

RESUMEN	2
JUSTIFICACIÓN	3
METODOLOGÍA	4
OBJETIVOS	5
INTRODUCCIÓN.....	6
1-APROXIMACIÓN AL CONCEPTO: CARACTERÍSTICAS Y ANÁLISIS DE LOS MENORES INFRACTORES.	7
2.1-Concepto de menor infractor y sus características.	7
2.2-Los menores infractores en España.	12
2-MEDIDAS CORRECTIVAS Y CENTROS DE INTERNAMIENTO.	14
2.1-MEDIDAS CORRECTIVAS.....	14
2.2-CENTROS DE INTERNAMIENTO DE MENORES.	18
2.3-ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO: LUGAR DEL TRABAJADOR SOCIAL.....	22
3-LA RE-EDUCACIÓN COMO PRINCIPIO SUPERIOR DE LAS ACTUACIONES CON MENORES INFRACTORES.	24
4-EL ROL DEL TRABAJO SOCIAL CON MENORES INFRACTORES EN CENTROS DE INTERNAMIENTO.....	26
4.1-Funciones del trabajador/a social en los centros de internamiento.	26
4.3-Herramientas necesaria para el trabajo social con menores con problemas con la ley.	29
4.3.1-El informe social: La herramienta indispensable del trabajador social.	29
4.3.2-Herramientas de valoración del riesgo.	32
4.3.2.1- Inventario de Gestión e Intervención para Jóvenes/ I.G.I.J	32
4.3.2.2-Evaluación Estructurada de Riesgo de Violencia en Juventud/SAVRY.....	34
4.3.2.3-Protocolo de Valoración del Riesgo de Menores infractores/VRAI.	35
5-MEDIACIÓN PENAL CON MENORES INFRACTORES Y TRABAJO SOCIAL.	37
CONCLUSIÓN.....	42
BIBLIOGRAFÍA.....	44
BIBLIOGRAFIA LEGAL DE INTERÉS.....	47
ANEXOS	48



RESUMEN

El perfil de los menores infractores ha evolucionado de forma paralela al cambio social. Esta nueva realidad, caracterizada por el aumento del número de menores con problemas con la ley, exige una nueva relectura del perfil del menor, de sus características y de los factores de riesgo y/o protección para poder plantear una intervención exitosa con éste colectivo.

Dentro del conjunto de medidas destinadas a lograr el cambio de conducta de estos menores, es necesario destacar el papel que desempeñan los profesionales del trabajo social en todo el proceso sancionador. Por tanto, este trabajo pretende analizar las funciones del trabajador social en relación a los menores infractores, las herramientas más importantes que utiliza dicho profesional, y definir la mediación como una vía más eficaz y eficiente a la hora de trabajar con éste sector de la población.

Palabras clave: trabajo social; menores infractores; privación de libertad; delincuencia.

ABSTRACT

The profile of juvenile offenders has evolved in parallel to social change. This new reality, characterized by the increase in the number of minors with problems with the law, requires a new re-reading of the minor's profile, its characteristics and the risk and / or protection factors in order to raise a successful intervention with this group. Within the set of measures aimed at achieving the behavior change of these minors, it is necessary to analyze the role played by social work professionals throughout the sanctioning process. Therefore, this work aims to analyze the functions of the social worker in relation to juvenile offenders, the most important tools used by that professional, and define mediation as a more effective and efficient way to work with this group.

Keywords: social work; minor offenders; deprivation of freedom; delinquency.



JUSTIFICACIÓN

En primer lugar, el presente Trabajo Fin de Grado se centra en los menores infractores debido a un interés personal hacia este colectivo tan vulnerable, a lo que se añade la necesidad como futuro profesional del trabajo social de ahondar en el conocimiento de las circunstancias que rodean a la delincuencia juvenil con el fin de establecer protocolos de actuación que permitan la reinserción de estos menores.

Además, en lo relacionado con este colectivo se da una clara paradoja: es un tema cada vez más presente en los medios de comunicación (delitos relacionados con redes sociales; delitos con los progenitores, delitos contra la salud pública...), generando una alarma social a la vez que surgen controversias sociales entre su tratamiento/soluciones. Por otro lado, se detecta un desconocimiento del perfil de estos menores, así como del tratamiento legal del sistema penitenciario adaptado a los mismos.

En segundo lugar, y ya una vez dentro del sistema penitenciario, he querido explorar la labor de los trabajadores sociales en los centros de internamiento, ya que durante el Grado en Trabajo Social no se ha profundizado en estas cuestiones, sólo han sido tratadas superficialmente.

Por tanto, la idea de elaborar este trabajo para lograr aproximarse al marco teórico que encuadra los aspectos fundamentales en relación con los menores infractores, la normativa, las medidas, la labor del trabajador social con este colectivo... me ha parecido adecuada en vistas a conseguir la eficacia profesional. Profundizar en el tema ha conseguido incrementar y descubrir gran cantidad de información y conocimiento de esta rama de la profesión.

Con esto, pretendo que éste trabajo sirva al lector para conocer esta realidad, y pueda utilizar toda la información aquí recogida para seguir creando teoría o práctica y que sea posible mejorar la situación de éste colectivo tan necesitado del trabajo social.



METODOLOGÍA

Este Trabajo Fin de Grado es una **revisión bibliográfica**. Se ha procedido por tanto a la recopilación y ordenación de información ya existente sobre el mundo de los menores infractores.

Las fuentes utilizadas han sido:

- Revistas científicas especializadas en ciencias sociales.
- Artículos científicos.
- Libros: Se ha utilizado un manual de derecho que desarrolla la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor.
- Trabajos académicos: Se han utilizado como fuentes de información otros Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Master.
- Datos estadísticos y cuantitativos extraídos del Instituto Nacional de Estadística.

Las fuentes mencionadas anteriormente han sido obtenidas a través de la biblioteca de la Uva, bases de datos específicas (UVA-DOC), e internet (Dialnet, Google Scholar, Catálogo Almena, páginas oficiales de revistas...).

Los documentos se han seleccionado en base a la relevancia de la publicación y a la calidad de la misma. Se ha tratado de utilizar en todo momento las fuentes más recientes y actualizadas posibles.

Esta investigación documental pretende proporcionar una visión ordenada y sistematizada sobre el mundo de los menores infractores y su relación con el trabajo social, y la **estructura** del documento será la siguiente:

1-Definición, características y análisis de los menores infractores: Este apartado recaba el encuadre teórico en relación al menor infractor: Qué se entiende por menor infractor; características de este colectivo; la situación social que viven; la evolución del colectivo a lo largo del tiempo...

2-Medidas correctivas y centros de internamiento: En este capítulo se hace referencia a las medidas que recoge la ley y a la estructura y funcionamiento de los centros de internamiento. La razón por la que se profundiza en la medida de internamiento se debe a que es la única que conlleva privación de libertad, por lo que resulta interesante analizar esta medida al girar en torno a un principio tan básico para el mundo del trabajo social como es la libertad de la persona.

3-La reeducación como principio superior de las actuaciones con menores: En primer lugar se define el principio de reeducación de las medidas/actuaciones, para posteriormente analizar los modelos educativos y dar pautas para un correcto desarrollo educativo de los menores con problemas con la ley.



4-El rol del trabajador social con menores infractores en centros de internamiento: La importancia de la labor del trabajador social en este ámbito justifica este epígrafe, donde se recopilan las funciones que le corresponden al trabajador social, las herramientas más importantes para el adecuado desarrollo de su actividad profesional, y se detallan las características y competencias que justifican la necesidad de éste profesional con el colectivo de menores con problemas con la ley.

5-Mediación penal con menores infractores: La introducción de la mediación en el proceso penal de menores da fe de la importancia de este instrumento básico en la nueva concepción de justicia restaurativa. En este apartado se define y detalla el proceso de mediación con éste colectivo, se recogen las ventajas que presenta ante los sistemas y medidas judiciales más tradicionales y se desarrolla la labor del trabajador social en las distintas etapas de éste proceso.

Con todo esto, pretendo realizar una síntesis lo más detallada posible, y aportar una serie de conclusiones que sirvan de ayuda a la hora de comprender la situación de los menores infractores y cuál debe de ser la actuación del trabajador social con este colectivo.

OBJETIVOS

El presente Trabajo Fin de Grado pretende:

- Estudiar, analizar y explicar las características de los menores infractores en España.
- Analizar la evolución de los menores infractores en España y las medidas impuestas a dichos menores.
- Analizar el marco legal vinculado al mundo de los menores infractores.
- Profundizar en los factores de riesgo y de protección, explicando la importancia de ellos en la aparición o protección de conductas delictivas.
- Dar a conocer la estructura y composición de los centros de internamiento.
- Explicar las funciones del trabajador/a social en los centros de internamiento.
- Ofrecer una visión general de los instrumentos más significativos para el trabajador social en relación a su actividad con menores infractores.
- Explicar y proponer la utilización de la mediación como sistema intrajudicial de resolución de conflictos.



INTRODUCCIÓN

En España, el tema de los menores infractores se está convirtiendo en un problema tendencialmente creciente. El hecho social del crimen en menores de edad es estudiado por diversas ramas de conocimiento, las cuales se solapan en ocasiones contribuyendo todas ellas a la explicación del delito, las características del menor infractor, las medidas que le deben ser impuestas...

Este trabajo pretende ser una síntesis de los conocimientos aportados por la literatura científica de distintas ramas de conocimiento para acercarse al colectivo de los menores infractores, profundizando en las características propias de la infancia-juventud para tratar de desvelar los factores de riesgo/protección que provocan la comisión de actos delictivos por parte de los menores.

Se hará referencia a la normativa relacionada con este colectivo, y las medidas que la legislación actual plantea como soluciones para proteger y atender a los menores con problemas con la ley.

Por último, se mostrará la labor que empeña el trabajador social con este colectivo, dedicando una atención especial a su labor en los centros de internamiento y los instrumentos utilizados por el trabajador social en dichos centros, y a su labor en el proceso de mediación, el cual se ha convertido debido a los beneficios que aporta en un escenario laboral muy necesitado del trabajo social.

“El hombre es bueno por naturaleza, es la sociedad la que lo corrompe” *Jean Jacques Rousseau*



1-APROXIMACIÓN AL CONCEPTO: CARACTERÍSTICAS Y ANÁLISIS DE LOS MENORES INFRACTORES.

2.1-Concepto de menor infractor y sus características.

El concepto de menor ha ido evolucionando a lo largo de la historia, tomando unos matices u otros en función del momento socio-histórico del que se hable. La doctrina moderna coincide en que los menores no pueden considerarse sujetos activos de un delito debido a que por su edad son un colectivo especialmente vulnerable, y por consiguiente aún están en un proceso de maduración psicológica, donde sus acciones son los resultados de distintas influencias del contexto social.

Tras realizar el esfuerzo de recoger las ideas clave que los autores que tratan de definir el concepto de menor infractor, es importante señalar que hay 2 conceptualizaciones según el contexto desde el que se trate.

Por un lado, partiendo de una conceptualización más psicológica, podemos citar la siguiente definición de Cruz y Cruz(2007):

Los menores infractores son aquellas personas, menores de 18 años, que realizan conductas tipificadas como delitos por las leyes vigentes, no siendo aplicable al caso del menor la noción de “pena” por no poderse acreditar su conducta antijurídica como delito. (pág. 354)→ **CONCEPTO PSICOLÓGICO.**

Por otro lado, desde el punto de vista jurídico, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores * (en adelante LORPM) en su artículo 1 define al menor infractor como “personas mayores de catorce años y menores de dieciocho que cometen hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o leyes penales especiales.”→ **CONCEPTO JURÍDICO**

Por tanto, la edad es un criterio para poder hablar de menor infractor. Tal y como establece la LORPM, la edad límite son los 18 años, pero también establece una edad límite mínima: 14 años, eligiéndose esta edad “en base a la convicción de que las infracciones cometidas por los niños menores de esta edad son en general irrelevantes, y que, en los escasos supuesto en que aquéllas puedan producir alarma social, son suficientes para darles una respuesta igualmente adecuada los ámbitos familiar y asistencial civil, sin necesidad de la intervención del aparato judicial sancionador del Estado.”

*Brevemente, resulta interesante realizar una rápida lectura al estudio realizado por la Universidad de Oviedo en 2010 por M^a Dolores García, Eduardo Martín, Angela Torbay y Carmen Rodríguez llamado “*La valoración social de la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores*”. Es un estudio cuya metodología ha sido la realización de 936 encuestas en Tenerife y Gran Canaria acerca del conocimiento y la visión que tienen las personas sobre la mencionada ley y los menores infractores, y muestra resultados interesantes a la hora de conocer la percepción social del asunto. Por ejemplo: 1 de cada 4 encuestados considera que la LORPM es peor que la anterior. Un 64,1 de los encuestados cree que la tasa de reincidencia de los menores infractores es mayor al 50%, y otro dato “curioso” es que el 60 % de la muestra declara no saber si la ley es mejor o peor que la anterior, debido en gran parte al desconocimiento de la ley.



La literatura no habla de un único perfil de menor infractor. Aun así, sí que se constatan circunstancias o hechos empíricos acerca de los menores infractores. Basándose en la información expuesta por otros autores, como Braithwaite, Sureda (2015) señala las siguientes afirmaciones sobre menores infractores:

- Los varones cometen más delitos que las mujeres.
- Las personas que viven en grandes ciudades cometen más delitos.
- Las personas que han emigrado o viven en barrios con altas tasas de inmigración cometen más delitos.
- Los menores con buena escolarización cometen menos delitos, mientras que los menores con mal rendimiento escolar tienen menor probabilidad de delinquir.
- Los menores con un fuerte apego a sus padres tienen menor probabilidad de delinquir.
- Menores con amistades que cometen o han cometido actos delictivos tienen más probabilidades de delinquir.
- Las personas del extremo inferior de la estructura social cometen más delitos de todo tipo.

El Observatorio Internacional de Justicia Juvenil estableció también en el 2009 en el Dictamen Europeo llamado “*Espacios urbanos y violencia juvenil*” las causas principales por las cuales los menores cometían actos delictivos:

- Las familias desestructuradas o entornos con una mala conciliación familiar-laboral no prestan una adecuada atención a los menores y por tanto se descuidan sus actividades, provocando que los menores sean propensos a delinquir por esa falta de control de sus progenitores.
- La pobreza y la marginación o exclusión social dificultan los procesos de socialización en los que se aprenden e interiorizan las normas sociales.
- El absentismo y el fracaso escolar son facilitadores de la aparición de conductas delictivas.
- La transmisión de imágenes o comportamientos violentos en medios de comunicación, videojuegos... refuerzan las conductas delictivas y provoca que los menores las normalicen y las consideren conductas adecuadas.
- El consumo de drogas aumenta la probabilidad de cometer delitos.
- Los trastornos de personalidad y/o comportamiento pueden facilitar que afloren en el menor comportamientos inadecuados que finalicen en conductas delictivas.
- Otras causas.



Para poder tener una mirada más holística de la situación, resultan interesantes los resultados de la investigación llevada a cabo por Cristina Rechea(2008), profesora del Centro de Investigación en Criminología de la Universidad de Castilla, citada en Luzón, A., & Domínguez, J. (2014), y que concluye que:

- La mayoría de jóvenes que cometen actos delictivos forman parte de la cultura juvenil y sus actos son aceptados con normalidad dentro de su grupo.
- Los delitos más frecuentes son los delitos contra la propiedad.
- Han descendido las conductas sociales de mayor gravedad, pero han aumentado conductas ilegales como el consumo de alcohol y otras drogas ilegales, principalmente el cannabis.
- Se establece la edad media de inicio de conductas delictivas en los 13-14 años.
- Han aumentado las conductas delictivas realizadas en grupo.

Hay que tener en cuenta que las afirmaciones anteriores no son una relación de causa-efecto, ya que hay menores que se desarrollan en ambientes marginales y que a lo largo de su crecimiento no cometen actos delictivos, y personas que tienen un proceso de socialización adecuado y sí cometen dichos actos.

Una vez definido y delimitado el concepto de menor infractor, señalado sus características principales, las principales causas por las que estos menores cometen actos delictivos y las características más relevantes de sus actos delictivos, es necesario señalar los factores de riesgo (encargados de facilitar y aumentar la probabilidad de que el menor cometa actos tipificados como delitos) y de protección (previenen y/o disminuyen la probabilidad de aparición de conductas delictivas) señalados por la literatura científica.

A continuación, se recogen en la tabla nº 1 dichos factores de riesgo y protección

TABLA Nº1→FACTORES DE RIESGO Y FACTORES DE PROTECCIÓN DE MENORES CON PROBLEMAS CON LA LEY.

	FACTORES DE RIESGO	FACTORES DE PROTECCIÓN
FACTORES INDIVIDUALES	-Personalidad: dureza emocional, psicoticismo, irritabilidad, hiperactividad, egocentrismo, psicoticismo... -Características biológicas/genéticas. -Inicio temprano de conductas violentas.	-Habilidades sociales adecuadas. -Autoestima. -Factores biológicos positivos.



<p>FACTORES FAMILIARES</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Falta de supervisión de los padres. -Estructuras familiares cambiantes. -Maltrato hacia los hijos: actitudes violentas, negligencia... -Modelos de crianza poco adecuados. -Conflictos familiares. -Progenitores consumidores de drogas/ en situación de exclusión/ con problemas con la ley. -La figura de referencia del menor tiene conductas poco adecuadas. -Mala comunicación intra-familiar. -Carencias afectivas en el entorno familiar. -Bajos ingresos económicos / Pobreza familiar. 	<ul style="list-style-type: none"> -Figuras parentales adecuadas. -Buena comunicación familiar. -Modelos educativos adecuados. -Supervisión parental adecuada. -Afectividad entre los miembros. -Situación económica estable. -Ausencia de consumo de sustancias dentro del hogar. -Modelos de crianza adecuados.
<p>FACTORES ESCOLARES</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Fracaso escolar. -Absentismo escolar. -Visualización de conductas delictivas en la escuela. -Inadaptación escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> -Escolarización adecuada. -Progreso adecuado en la escuela. -Buen trato y buen comportamiento por parte de todos los miembros que componen el entorno escolar.
<p>FACTORES SOCIALES/COMUNITARIOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Visualización de imágenes y/o conductas violentas en medios de comunicación y videojuegos. -Pobreza/Exclusión social. -Consumo de drogas en el entorno. -Amistades no adecuadas. 	<ul style="list-style-type: none"> -Amistades adecuadas con comportamientos adecuados. -Apoyo social. -Ausencia de consumo de drogas. -Influencia positiva del entorno.

Fuente: Elaboración propia a partir del cuadro elaborado por Aina Massanet Sureda en “Delincuencia Juvenil. Características de los menores con conductas delictivas en España” (2015, pág. 21)



El conocimiento de éstos factores por parte de los profesionales relacionados con el ámbito de la infancia y la adolescencia ayudaría a prevenir y evitar futuras conductas delictivas, en especial desde el ámbito escolar, dado la gran influencia de éste contexto en la vida del menor, sin olvidar la necesidad de que las familias tengan también la información necesaria para enfocar y tratar las fases iniciales de desviación conductual de sus miembros, ya que la familias “poseen un protagonismo especial en la prevención de conductas desadaptadas, siendo los encargados de educar hacia el aprendizaje de comportamientos socialmente adecuados y de establecer óptimas formas de comunicación que permitan dar una respuesta emocional a los hijos.(...) La familia es el agente principal y fundamental de influencia en el sujeto para aprender y por consiguiente desarrollar futuras actitudes violentas” (Castro, C. & García, F.J. (2013, pág. 27))

Por último, también convendría diseñar políticas públicas de prevención basadas en éstos factores, bien a través de políticas que faciliten, promuevan y potencien los factores de protección o a través de medias que dificulten la aparición de factores de riesgo tanto a nivel individual, familiar, escolar y socio-comunitario.

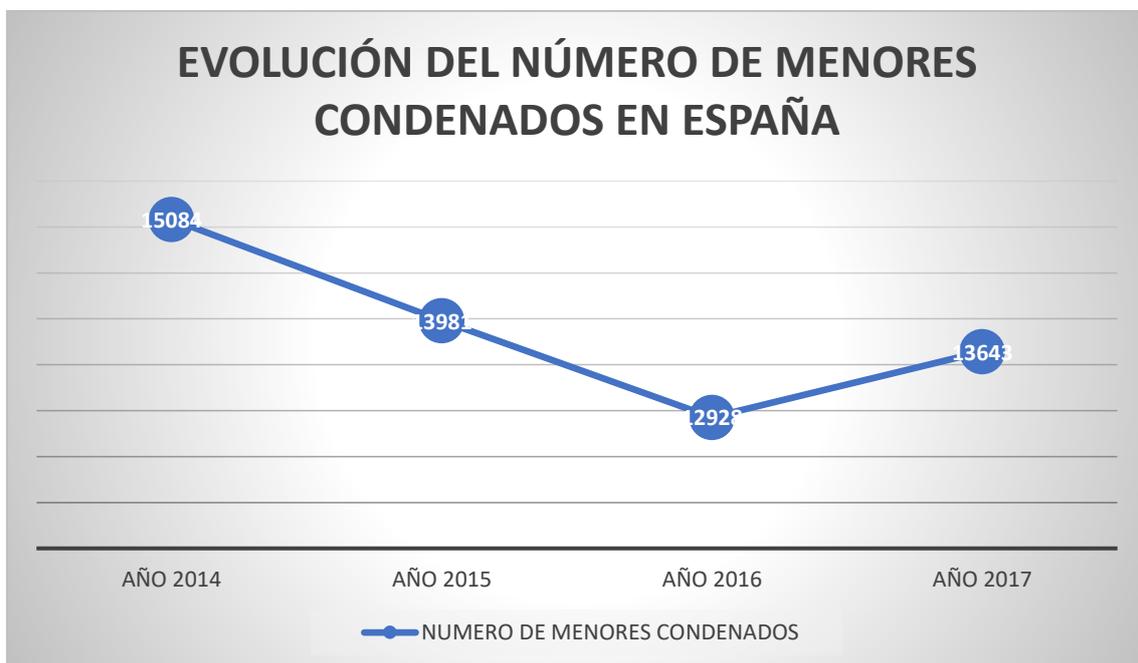


2.2-Los menores infractores en España.

A continuación se van a presentar los datos más relevantes de manera cuantitativa sobre los menores infractores en territorio Español, y más concretamente en Castilla y León y Valladolid. Toda la información ha sido recuperada del INE y del Observatorio de la Infancia.

El Instituto Nacional de Estadística establece que en el año 2017, en **España** han sido condenados un total de 13643 menores, de los cuales *10819 son hombres, 2824 son mujeres* y 269 se les engloba dentro de “condenados por delitos sexuales”.

Dentro de esos 13643 menores, podría afirmarse que en su mayoría son menores con nacionalidad española (10993), y que el número de condenados va aumentando progresivamente con la edad, desde los 2423 condenados con 14 años hasta los 4092 condenados con 17 años.



FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos del INE (2017).

Atendiendo a los datos de la gráfica, puede observarse que a pesar de que en años anteriores el número de menores condenados ha ido decreciendo, a partir del año 2016 se ha ido incrementado el número de menores con problemas con la ley.

En cuanto a las infracciones penales, el INE recoge un total de 23050 infracciones penales realizadas por los menores. De ellas, 22269 son consideradas delitos, mientras que sólo se han recogido 781 faltas. En ambos casos, los hombres están muy por encima de las mujeres. Las infracciones penales más frecuentes son, en orden de mayor a menor: contra el patrimonio y el orden socioeconómico; robos; hurtos; robos con fuerza y robos con violencia; lesiones; contra la libertad; torturas e integridad moral; amenazas; daños contra la seguridad colectiva; el orden público y contra la seguridad vial; etc...

El Observatorio refiere que el mayor número de menores condenados se encuentran especialmente en Andalucía, seguidos por Valencia y Cataluña y finalmente Madrid. El resto se reparten de manera más o menos equitativa entre las restantes comunidades autónomas.



En **Castilla y León**, concretamente, en el año 2017 han sido condenados 769 menores, y fueron adoptadas un total de 1095 medidas divididas de la siguiente forma:

MEDIDA IMPUESTA	TOTAL
LIBERTAD VIGILADA	325
PRESTACIÓN EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD	294
REALIZACIÓN DE TAREAS SOCIO-EDUCATIVAS	116
CONVIVENCIA CON OTRA PERSONA, FAMILIA O GRUPO EDUCATIVO	81
PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA	66
INTERNAMIENTO SEMIABIERTO	66
PROHIBICIÓN DE ACERCARSE O COMUNICARSE CON LA VÍCTIMA	58
AMONESTACIÓN	37
INTERNAMIENTO TERAPÉUTICO EN RÉGIMEN CERRADO, SEMIABIERTO O ABIERTO	22
TRATAMIENTO AMBULATORIO	13
INTERNAMIENTO ABIERTO	6
PRIVACIÓN PERMISO DE CONDUCIR	5
INTERNAMIENTO CERRADO	3
ASISTENCIA A CENTRO DE DÍA	3
	TOTAL:1095

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del INE (2017)

En la provincia de **Valladolid** han sido condenados en el 2017 un total de 208 menores, de los cuales 23 han tenido como medida el internamiento en régimen semiabierto.



2-MEDIDAS CORRECTIVAS Y CENTROS DE INTERNAMIENTO.

Con independencia de la perspectiva de la actuación preventiva de los distintos agentes implicados en el ámbito del menor para evitar la comisión de delitos por los menores actuando sobre los factores de riesgo y causas que favorezcan o dificultan la aparición de conductas delictivas, es importante analizar las medidas que la legislación española contempla para sancionar a los delitos por cometer delitos. Sanción cuya finalidad es la resocialización y reeducación de dichos menores, en vistas a garantizarles un futuro mejor y sin conductas delictivas, lo cual beneficia a la sociedad en su conjunto.

2.1-MEDIDAS CORRECTIVAS.

2.1.1-Principios generales de las medidas correctivas.

Una vez que el menor ha cometido un acto tipificado como delito por la legislación correspondiente, y ha sido declarado culpable, se le impondrá una medida correctiva. La ley contempla un total de 15 medidas.

Antes de citar y explicar brevemente la/s característica/s de cada una de éstas medidas, conviene citar los principios inspiradores para la ejecución de las medias:

- ✚ Superior interés del menor de edad sobre cualquier otro interés.
- ✚ Respeto al libre desarrollo de la personalidad del menor.
- ✚ Información de los derechos que le corresponden en cada momento y la asistencia necesaria para poder ejercerlos.
- ✚ Aplicación de programas fundamentalmente educativos que fomenten el sentido de la responsabilidad y el respeto por los derechos y libertades de los otros.
- ✚ Adecuación de las actuaciones a la edad, personalidad y las circunstancias personales y sociales de los menores.
- ✚ Prioridad de las actuaciones en el propio entorno familiar y social, siempre que éste entorno no sea dañino para el menor.
- ✚ Se utilizarán preferentemente los recursos normalizados del entorno.
- ✚ Fomento de la implicación de madres/padres/tutores/representantes legales durante el desarrollo de las medidas correctivas.
- ✚ Carácter interdisciplinario en la toma de decisiones que afecten a la persona.
- ✚ Confidencialidad, reserva oportuna y ausencia de injerencias innecesarias en la vida privada de los menores o sus familias.
- ✚ Coordinación de actuaciones y colaboración entre organismos que intervengan con los menores.
- ✚ Diferenciación de diversos tramos a efectos procesales-sancionadores.
- ✚ Naturaleza formalmente penal pero materialmente sancionadora-educativa del procedimiento y de las medidas.
- ✚ Flexibilidad en la adopción y ejecución de las medidas aconsejadas por las circunstancias del caso concreto.



Teniendo en cuenta éstos principios, es muy importante señalar que el apartado 3 del artículo 7 de la LORPM establece que **para la elección de la medida/s adecuadas se debe valorar** (aparte de la prueba y valoración jurídica de los hechos) la edad del menor, la personalidad y el interés del mismo y, por último pero no menos importante -debido al carácter social del ser humano-, *las circunstancias familiares-sociales*.

Por consiguiente, para valorar la situación social del menor infractor y para la posterior elección de su medida correctiva, resulta necesaria la opinión, valoración o diagnóstico de un/a trabajador/a social sobre la situación social global del menor y su entorno más cercano, ya que de obviar esta información puede conllevar la elección de una medida que no sea adecuada, y que no tenga efectos positivos para el menor, y por tanto no se cumpla el principio superior de que todas las acciones deben estar encaminadas al interés del menor.

2.1.2-Medidas correctivas.

La LORPM, en el artículo 7 perteneciente al Título II, define las **medidas** susceptibles de ser impuestas a los menores. Se recogen las siguientes:

- 1) Internamiento en régimen cerrado:
Los menores que se encuentren bajo esta medida residirán en el centro y desarrollarán en dicho centro las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio, planificadas en el programa individualizado de ejecución de la medida.
- 2) Internamiento en régimen semiabierto:
Los menores en régimen semiabierto residirán en el centro, pero realizarán fuera de este alguna/s de las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio, establecidas en el programa individualizado de ejecución de la medida. Este programa podrá establecer un régimen flexible que deje a la entidad pública un margen de decisión para su aplicación concreta.
- 3) Internamiento en régimen abierto:
Los menores sujetos a esta medida llevarán a cabo en los servicios normalizados del entorno todas las actividades de carácter escolar, formativo y laboral establecidas en el programa individualizado de ejecución de la medida, residiendo en el centro como domicilio habitual.
Las actividades en el exterior se llevarán a cabo conforme a los horarios y condiciones de realización establecidas en el programa individualizado de ejecución de la medida.
- 4) Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto:
Los menores sometidos a esta medida residirán en el centro designado para recibir la atención educativa especializada o el tratamiento específico de la anomalía o alteración psíquica, dependencia de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que determinen una alteración grave de la conciencia de la realidad que padezcan, de acuerdo con el programa de ejecución de la medida elaborado por la entidad pública.



- 5) Tratamiento ambulatorio:
Los menores que se vean sometidos a esta medida deben asistir al centro que se les sea asignado para recibir un tratamiento adecuado para solucionar las anomalía o alteraciones psíquicas que presenten, sus abuso de alguna sustancia, o las alteraciones de la conciencia de realidad.
- 6) Asistencia a un centro de día:
Los menores sometidos a esta medida residirán en su domicilio habitual y acudirán a un centro integrado para realizar actividades de apoyo, educativas, de ocio...
- 7) Permanencia de fin de semana:
Los menores que estén sometidos a esta medida permanecerán en su domicilio hasta un máximo de 36 horas entre la tarde/noche del viernes y la noche del domingo.
- 8) Libertad vigilada:
En esta medida se hace un seguimiento de la actividad de la persona a la que se le haya impuesto. Esta medida obliga también a seguir las pautas socio-educativas que señale la entidad pública o el profesional encargado del seguimiento del menor.
Tal y como establece el Observatorio de la Infancia, en el *Boletín de Datos Estadísticos de Medidas Impuestas a Menores Infractores* de 2017, la libertad vigilada es la medida más utilizada con diferencia. La libertad vigilada “se mantiene, ya que en el 2016 fue la medida más utilizada por los Juzgados de Menores(...) La libertad vigilada se ha visto incrementada, en términos absolutos, en 614”.
- 9) Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez:
Esta sanción impedirá al menor acercarse a las personas mencionadas, en cualquier lugar en el que se encuentren, así como a su domicilio, centro docente, lugar de trabajo o cualquier otro sitio frecuentado por ellas. La prohibición de comunicarse, impedirá al menor establecer dicha comunicación por cualquier medio de comunicación, ya sea informático, escrito, verbal...
- 10) Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo:
El menor debe convivir durante el tiempo que establezca el juez con otra persona, familia o grupo educativo, seleccionado para orientar al menor en su proceso de socialización.
- 11) Prestaciones en beneficio a la comunidad:
Esta medida no puede imponerse sin el consentimiento del menor. Consiste en que el menor deberá realizar las actividades no retribuidas que le sean indicadas, y que serán de interés social o en beneficio de las personas en situación de precariedad o exclusión social.
- 12) Realización de tareas socio-educativas:
El menor ha de realizar, sin internamiento ni libertad vigilada, las actividades educativas específicas encaminadas a su desarrollo social.



13) Amonestación:

El juez amonestará al menor para que comprenda la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido, instándole a no volver a cometer tales hechos delictivos en el futuro.

14) Privación del permiso de conducir ciclomotores y vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o de las licencias administrativas para caza o uso de cualquier tipo de armas:

Esta medida se puede imponer si el hecho delictivo se hubiera realizado utilizando un ciclomotor, vehículo de motor o un arma.

15) Inhabilitación absoluta:

Incapacidad para obtener los honores, cargos o empleos públicos durante el tiempo de la medida.

Todas estas medidas están en último lugar encaminadas a la consecución de dos **fines**:

-Retribución: Ligada a la idea de castigo del delito, con la intención de conseguir la ejemplaridad del menor. Permite mantener un orden social.

-Prevención: Podemos hablar tanto de prevención general como de prevención especial. La primera se traduce en una actividad de intimidación de los posibles delincuentes para que el temor al castigo influya de manera positiva en ellos. La prevención especial está dirigida a los ya penados motivándole para que no vuelva a delinquir y pueda reintegrarse en la sociedad.

Concluyendo, vemos que las propias penas tienen un carácter preventivo, por lo que la tarea por parte de los poderes públicos de prevención de conductas tipificadas como delito resulta indispensable.



2.2-CENTROS DE INTERNAMIENTO DE MENORES.

En relación a las medidas sancionadoras establecidas para el menor delincuente nos vamos a centrar en las medidas de internamiento, es decir, a aquellas medidas privativas de libertad.

Éstas medidas de internamientos responden a una “mayor peligrosidad de los hechos cometidos por el menor, manifestada en la naturaleza peculiarmente grave de los hechos cometidos, caracterizados en los casos más destacados por la violencia, la intimidación o el peligro para las personas”, tal como establece el apartado 16 de la exposición de motivos de la LORPM. En Castilla y León, el centro de internamiento de referencia es el Centro Zambrana, ubicado en el barrio de las Delicias de Valladolid(ANEXO I)

Siguiendo el manual titulado “Comentarios al Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000”, el internamiento tiene dos fines:

→Reeducación y reinserción social del menor:

“La reeducación tiene como objetivo afrontar y corregir los déficits y carencias del menor en los ámbitos formativos, educativos, laborales, etc... que fueron causa o favorecieron la conducta contraria a las normas de convivencia social.

La reinserción, lo que pretende es evitar el desarraigo y mantener o reforzar los vínculos del menor internado con la sociedad libre y con el entorno social y familiar al que previsiblemente regresará cuando finalice el periodo de internamiento”(pág. 355)

→Custodia y retención del menor.

“Estos fines pretenden conseguir que el menor permanezca en el centro a disposición de la autoridad judicial competente(...), como medio para hacer posible que los profesionales del centro puedan desarrollar con el menor una actividad educativa intensa.” (pág. 356)

Felipe Morente Mejías y Mario Domínguez Sánchez Pinilla definen muy bien la naturaleza de las instituciones de reforma:

Si bien el individuo tiene marcos de referencia normativos previos a los centros de reforma, y en referencia a los cuales se pueden establecer diálogos y comunicaciones en los que se justifica, en el internamiento se pone en cuestión o se modifica la identidad colectiva que define su pertenencia social. Lo que se pretende con los centros de reforma es insertar una institución artificial, en tanto que marco de referencia estructurado en la interacción social, en las formas de construcción de la identidad y en las maneras específicas (plurales y cambiantes) de vinculación social.(...) Junto a este papel habría que situar la idea de que estas instituciones son también un lugar privilegiado de integración sistémica. (2009, pag 75)



Una vez situados en el contexto, a continuación profundizaremos en los distintos tipos de internamiento, utilizando como referencia bibliográfica el manual mencionado anteriormente titulado “Comentarios al Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000”.

2.2.1-Internamiento en régimen cerrado:

Pretende que los menores puedan aprender a desarrollar “recursos de competencia social” para así lograr un buen comportamiento en la comunidad.

Es la medida más gravosa de todas las contempladas en el art. 7.1 de la LORPM. Se caracteriza por el refuerzo de las funciones de custodia y retención del menor mencionadas con anterioridad.

Hay que señalar que, a pesar de ser la medida más restrictiva de la libertad, no implica que el menor no tenga contacto con el exterior una vez haya entrado en el centro, sino que mientras siga el programa individualizado elaborado por el personal técnico correspondiente, podrá tener salidas, contactos con la familia, abandonos temporales del centro... con el fin de potenciar el fin reeducar y resocializador de la propia medida.

En la definición de esta medida se señala que los menores “residirán en el centro”, es decir, los menores realizarán las operaciones de la vida diaria dentro del mismo. A ello, hay que sumarle las actividades formativas, laborales, educativas y de ocio. Únicamente cuando el menor evolucione favorablemente, se podrá solicitar la modificación de ésta medida por otra que le permita desarrollar actividades en el exterior del centro, tal y como se recoge en los artículos 13 y 51 de la LORPM.

2.2.2-Internamiento en régimen semiabierto:

El internamiento en régimen semiabierto implica que existe un proyecto educativo que se realiza en contacto con la comunidad, pero teniendo el menor su residencia en el centro. Las actividades que se realicen fuera del centro se ajustarán a los horarios y condiciones establecidas en el programa individualizado de ejecución de la medida, aunque dichos horarios y condiciones pueden verse ampliados si se observa una evolución positiva por parte del menor. La valoración de la evolución del menor puede ser realizada por:

-Entidad pública de reforma.

-Juez de menores.

Por tanto, en el internamiento semiabierto puede hablarse de un régimen de semilibertad o semiprivación de libertad, sin perjuicio de un primer periodo de cumplimiento de total privación de libertad.

El internamiento semiabierto es por tanto un régimen muy flexible, ya que abarca desde la posibilidad de realizar dentro del centro la totalidad de las actividades reeducativas hasta el supuesto de que realice fuera de él casi la totalidad (no puede ser la totalidad debido a que estaríamos hablando del siguiente tipo de internamiento) de dichas actividades, lo que provoca también que este internamiento se solape frecuentemente con el internamiento en régimen abierto.



Por último, señalar dos consideraciones a tener en cuenta con este internamiento:

-Si un Juez sustituye una medida de internamiento en régimen cerrado por régimen semiabierto o abierto, podrá dejar sin efecto la sustitución.

-Posibilidad de conversión de la medida de internamiento en régimen semiabierto inicial por internamiento en régimen cerrado.

En ambos casos, es la evolución desfavorable del menor la que puede motivar la regresión o conversión de la medida impuesta al menor.

2.2.3-Internamiento en régimen abierto:

Tras la imposición de esta sanción, el menor desarrollará toda su labor educativa fuera del centro, pero su domicilio habitual sería el centro.

La diferencia de este tipo de internamiento frente al internamiento en régimen semiabierto, es que el menor llevará a cabo (imperativo) todas las actividades en los servicios normalizados del entorno. En el régimen semiabierto, el menor puede o no puede en función de su evolución. Es decir, no se contempla la posibilidad de que se suspendan las actividades realizadas en el entorno debido a una evolución desfavorable del menor.

Este tipo de medida se caracteriza también por la amplitud de salidas y permisos que le pueden ser concedidos al menor en función de su evolución.

Los centros de cumplimiento de medidas de internamiento abierto reúnen una serie de características comunes:

-Flexibilidad en los mecanismos de control.

-Goce por los menores de altos grados de autonomía y autorresponsabilidad.

-Dedicación preferente a la búsqueda y facilitación a los menores de recursos externos educativos, formativos y laborales.

-Separación respecto a los centros o dependencias en los que se cumplan medidas de internamiento cerrado o semiabierto.

2.2.4-Internamiento terapéutico:

Es una medida de internamiento con un carácter peculiar. El objetivo principal de esta medida es la curación de la enfermedad mental o la adicción que padece el menor y que fue causa o favoreció su comportamiento delictivo.

Los especialistas correspondientes deberán designar un programa de tratamiento del problema objeto del internamiento, en base a unas pautas sociosanitarias recomendadas. Aunque la normativa no hace mención a la organización, funcionamiento o personal propio de estos centros de internamiento, es necesario contar con personal especializado o técnicos expertos en intervención con menores que sufran patologías o adicciones.



Es necesario el consentimiento del menor para someterse a los tratamientos y al posterior seguimiento de los mismos. De no ser así, la entidad pública no podrá iniciar los tratamientos o los suspenderá, y deberá avisar al Juez de Menores correspondiente.

Por último, es importante señalar que hay que profundizar en la teorización de este tipo de medida y este tipo de centros. Se genera controversia sobre la obligatoriedad y la voluntariedad del tratamiento curativo/terapéutico, sobre el uso de sujeciones (especialmente con menores con problemas psiquiátricos), sobre la medicación para hacer frente al síndrome de abstinencia causado por el consumo de drogas...

Por todo ello, resulta muy importante la coordinación con recursos comunitarios, y se establece que el Juez de Menores, en base a la información facilitada por los facultativos correspondientes, puede ingresar al menor en un centro socio-sanitario si así lo considera oportuno y favorable para el menor.

2.2.5-Centros especiales para menores con problemas de conducta pero no delincuentes.

Lo que define y diferencia a este tipo de centros respecto a los mencionados anteriormente es su público objetivo: No está destinado para menores con problemas con la ley. Dicho de otra forma: No está dirigido a personas que han cometido “actos tipificados como delitos por la legislación.”

Conviene señalar que también en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada en 2015 por última vez, se recogen otros dos tipos de centros a tener en cuenta, que aunque no tienen la misma finalidad o no se accede a ellos de la misma forma que los internamientos mencionados anteriormente, conviene conocerlos debido a que la naturaleza es de un carácter similar:

-Internamiento del menor en centro psiquiátrico: Aparece recogido en el segundo apartado de la exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.

-Centros de protección específicos de menores con problemas de conducta: Están destinados al acogimiento residencial de menores que estén en situación de guarda o tutela de la Entidad Pública y estén diagnosticados con problemas de conducta. Tal y como recoge la Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor en su artículo 25.2, “el ingreso del menor en estos centros y las medidas de seguridad que se apliquen en el mismo se utilizarán como último recurso y tendrán siempre un carácter educativo.”



2.3-ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO: LUGAR DEL TRABAJADOR SOCIAL.

La función de los centros de internamiento de medidas judiciales tienen, tal y como hemos visto anteriormente, como fin último la resocialización del menor. La LORPM establece 3 líneas de actuación básicas:

- Reducir al máximo los efectos negativos del internamiento.
- Favorecer los vínculos sociales, el contacto con familiares...
- Colaboración de las entidades públicas y privadas en el proceso de integración social.

Para este punto de nuestro trabajo utilizaremos como marco de referencia la investigación realizada por Botija Yague et al (2015) (publicada en la revista Servicios Sociales y Política Social), donde analizan la estructura de los centros de internamiento y el rol que desempeñan los trabajadores sociales en éstos centros de internamiento.

En cuanto a la estructura y recursos humanos de los centros de internamiento, los autores dicen que todos los centros a nivel nacional poseen un “Proyecto Socioeducativo de Centro”, que es el documento que recoge la justificación y funcionamiento del centro. Este documento incluye:

- Las actividades del centro y su programación.
- Metodología de la actuación educativa.
- El mecanismo de evaluación y seguimiento de las intervenciones con menores.
- Actividades y funciones de las personas del centro.

La estructura de los centros podría ser la siguiente:

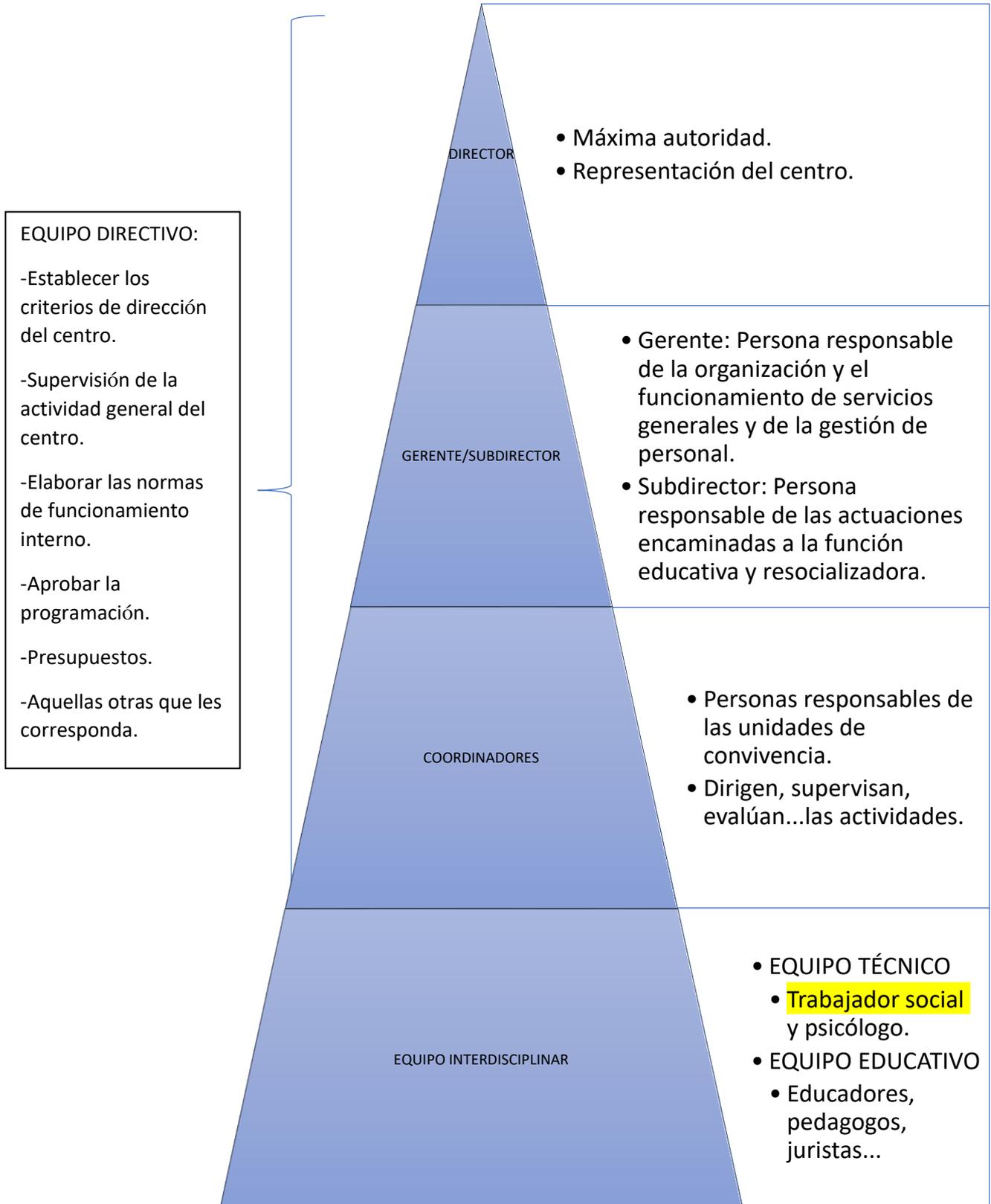
- Equipo de Dirección: Está compuesto por el director, el gerente, el subdirector y los coordinadores.
- Personal de administración, servicios y seguridad: mantenimiento, cocineros, limpieza...
- Equipo interdisciplinar: Es el personal encargado del desarrollo y aplicación de los procesos educativos y de inserción social de los menores. En los centros más grandes, dentro del equipo interdisciplinar nos podemos encontrar al “Equipo técnico” (formado por un trabajador social y un psicólogo) y al “Equipo educativo”.

Las funciones del equipo interdisciplinar serían:

- Elaboración del programa individualizados de ejecución de la medida.
- Supervisión del proceso del menor.
- Elaborar propuestas motivadas de concesión o denegación de permisos, salidas, actividades...
- Apoyar al equipo directivo en la toma de decisiones.



ESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO:



Fuente: Elaboración propia.



3-LA RE-EDUCACIÓN COMO PRINCIPIO SUPERIOR DE LAS ACTUACIONES CON MENORES INFRACTORES.

En cualquier caso, sea cual sea la sanción impuesta al menor en virtud del delito cometido, ésta siempre debe tener una naturaleza correccional y pedagógica. El propio artículo 25 de la Constitución Española establece en su segundo apartado que las medidas de seguridad y las penas privativas de libertad están “orientadas hacia la reeducación y reinserción social.”

Esta finalidad debe ser aún más explícitas en el caso de los menores infractores, y en este sentido, la propia Ley Orgánica 5/2000, determina en el sexto punto de su exposición de motivos la “naturaleza formalmente penal pero materialmente educativa del procedimiento y de las medidas aplicables a los infractores menores de edad”

Por ello, los programas educativos dirigidos a este colectivo tienen una gran importancia para la reeducación y prevención de futuras conductas delictivas. A continuación, se expone una tabla donde se recogen los 3 perfiles principales de los programas educativos llevados a cabo en los centros de reforma:

TABLA Nº2→TIPOLOGÍA DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS EN CENTROS DE REFORMA.

PERFIL→	EFICACIA	EDUCACIÓN MORAL	ENSEÑANZA ACTIVA
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	-Coerción. -Control. -Disciplina. -Estimulación conductista.	-Busca el autocontrol. -Utiliza el placer y el interés.	-Libertad. -Desarrollo de la individualidad. -Derecho a expresarse. -Participación.
IDEAL BUSCADO	-Rehabilitar -Cambiar al individuo.	-Integrar. -Cambiar actitudes	-Socialización. -Insertar al individuo en la comunidad.
PAPEL DEL EDUCADOR	-Coercitivo. -Figura de poder. -Recompensas.	-Busca la identificación del menor. -Posee un conocimiento a transmitir.	-Intenta influir en el menor a través del diálogo.
CARÁCTER DEL MENOR INFRACTOR	-Desviado social. -Desconocedor de normas.	-Adulto incompleto.	-Sujeto con derechos.

Fuente: Elaboración propia a partir de F. Morante Mejías, Inmaculada Barroso Benítez y Victoria E. Morente Hidalgo (2009, pág. 116-117)



La enseñanza activa surge por tanto a la hora de preguntarse si existe algo intermedio entre la sanción y la disciplina. Este modelo educativo tiene por finalidad educar en y para la libertad y autonomía.

La herramienta principal es el diálogo, por lo que es necesario que surja un clima de confianza. Para lograr ese diálogo sincero y afectivo, los menores en primer lugar deben sentirse valorados como personas, por lo que deducimos la primera tarea que tienen que facilitar los educadores de los centros. Una vez que se sientan valorados como personas, los menores van a adquirir confianza tanto en ellos mismos como en los demás. “El lenguaje no sólo es una ayuda para el pensamiento y la interacción social, sino que también tiene como función el permitir al menor comprender, codificar, organizar y recuperar normas que contribuyen a la regulación emocional y conductual.”(Aguelo, F. 2015, pág.4)

Para facilitar lo anterior, tal y como señalan Morante y Domínguez, es necesario que los jóvenes tengan un espacio y tiempo propios, ya que si esto no ocurre “existe un riesgo de despersonalización y pérdida de iniciativa.” (2009, pág. 125) El hecho de que los menores tengan derecho a expresarse y a participar en la vida del centro ayuda a impedir la aparición de dichos problemas. En esa participación, hay que transmitir a los menores habilidades de respeto, comprensión, de no-violencia...

Con todo esto se busca una “socialización democrática”:

-Hay que facilitar la relación entre los jóvenes y las familias, de manera que se favorezca la reinserción del menor infractor en su contexto familiar de origen/destino.

-Hay que buscar la integración del menor en la comunidad. Para ello, es necesario que los centros estén abiertos al mundo exterior.

En definitiva, siguiendo a Morante et al. (2009), “se trata de una transformación de las instituciones de reforma y protección de menores de manera que se aproximen al contexto normalizado en el que vive el resto de la población.”(pág. 126)

Siguiendo la línea de los mismos autores, la enseñanza activa se basa en los siguientes aspectos:

1. La justicia de las reglas se basa en la democracia. Los conflictos se deben tratar como cuestiones de justicia.
2. Responsabilidad: Es necesario que los menores tengan autoridad real sobre aspectos del centro. Si los menores participan en la elaboración de las reglas de vida, desarrollarán un compromiso real.
3. Hay que estimular la responsabilidad colectiva y establecer un clima de confianza.
4. Hay que hacer entender al menor el concepto de autoridad como capacidad para mediar y resolver justamente los conflictos.

En definitiva, deben superarse los programas y medidas educativas basadas en la eficacia, basadas en la coerción y control de los individuos, y trabajando a través del modelo conductista de recompensa/castigo, para llegar a la llamada “enseñanza activa”, que presenta mejores resultados y por tanto resulta más beneficiosa para el menor infractor, su familia, y por consiguiente la sociedad en general.



4-EL ROL DEL TRABAJO SOCIAL CON MENORES INFRACTORES EN CENTROS DE INTERNAMIENTO.

4.1-Funciones del trabajador/a social en los centros de internamiento.

La figura del trabajador social es mayoritaria en los equipos multidisciplinares de los centros. Este profesional hace de vínculo entre la institución, la familia y la comunidad. La investigación refiere que los profesionales del trabajo social entienden su trabajo bajo el modelo sistémico, y abordan la intervención social como un “cambio planificado”, ya que entienden que para que los menores superen sus dificultades es muy importante que el sistema social-en este caso el centro- preste la ayuda adecuada.

A continuación, se citan todas las funciones que Botija Yague et al. (2015) han encontrado en su investigación sobre el papel de los trabajadores sociales en los centros de menores:

- ❖ Conocer la situación socio-familiar de los menores, elaborando su diagnóstica social.
- ❖ Elaboración y aplicación de estrategias de refuerzo positivas en el entorno familiar de los menores.
- ❖ Coordinación con el resto de profesionales del equipo multidisciplinar.
- ❖ Coordinación con los profesionales de medio abierto que intervienen con los menores.
- ❖ Elaboración de informes técnicos sobre los menores. Valoración de la situación del menor y su entorno.
- ❖ Asesoramiento y apoyo al equipo directivo.
- ❖ Orientar a los profesionales que desarrollan su trabajo en contacto directo con los menores.
- ❖ Determinar la situación psicosocial de cada menor de manera individualizada.
- ❖ Favorecer una mejor adaptación de los menores, mejorando la asunción de responsabilidades y competencias socio-familiares de dichos menores.
- ❖ Aportación de información relevante de carácter técnico en los procesos judiciales.
- ❖ Realización de entrevistas para recabar información.
- ❖ Elaboración de informes sociales estableciendo pautas de actuación con el menor y su entorno.
- ❖ Coordinar o canalizar los casos que sean necesarios hacia redes de recursos que tienen atribuidas funciones sociales.
- ❖ Atender la demanda de gestiones sociales de los menores.
- ❖ Elaboración conjunta con el equipo educativo del programa individualizado del menor.
- ❖ Todas aquellas que se establezcan de acuerdo a la actividad laboral de su especialidad.



El trabajador social es el profesional formado para realizar exclusiva y adecuadamente todas las tareas mencionadas anteriormente. Tal y como establece la **Memoria del Grado en Trabajo Social**(2010, pág. 12-13)), los trabajadores sociales son “profesionales de la intervención social con una comprensión amplia de las estructuras y procesos sociales, el cambio social y el comportamiento humano.”. Por tanto, el trabajador social está capacitado gracias a su formación para:

→Intervenir en los contextos sociales e institucionales en los que viven los individuos, familias, grupos, organizaciones y comunidades, asistiendo, abordando conflictos, ejerciendo tareas de mediación, ayuda, educación, defensa, animación y transformando dichos contextos, incluyendo los político-sociales.

→Participar en la formulación y evaluación de políticas, servicios e iniciativas sociales.

→Contribuir a la ciudadanía activa mediante el “empowerment” y la garantía de los derechos humanos y sociales.

→Trabajar en la prevención de los problemas sociales.

Además, dicha memoria también establece las competencias que adquieren los trabajadores sociales para realizar su labor adecuadamente(pág. 24-25-26):

COMPETENCIAS GENERALES	COMPETENCIAS TRANSVERSALES
Capacidad para trabajar y valorar de manera conjunta con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades sus necesidades y circunstancias.	COMPETENCIAS INSTRUMENTALES: -Resolución de problemas. -Toma de decisiones. -Capacidad de organización y planificación. -Capacidad de análisis y síntesis. -Comunicación oral y escrita. -Capacidad de gestión de la información. -Conocimientos de informática relativos al ámbito de estudio.
Planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica del Trabajo Social con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades y con otros profesionales.	COMPETENCIAS PERSONALES: -Trabajo en equipo. -Habilidades en las relaciones interpersonales. -Compromiso ético. -Reconocimiento de la diversidad y multiculturalidad. -Razonamiento crítico.
Apoyar a las personas para que sean capaces de manifestar las necesidades, puntos de vista y circunstancias.	COMPETENCIAS SISTÉMICAS: -Adaptación a nuevas situaciones. -Motivación por la calidad. -Iniciativa y espíritu emprendedor. -Creatividad.
Actuar para la resolución de las situaciones de riesgo con los sistemas cliente así como para las propias y las de los colegas de profesión.	
Administrar y ser responsable, con supervisión y apoyo, de la propia práctica dentro de la organización.	



Aparte de las competencias mencionadas anteriormente, hay una serie de competencias **únicas** o **específicas** de los trabajadores sociales:

COMPETENCIAS ÚNICAS DEL TRABAJADOR SOCIAL QUE JUSTIFICAN SU NECESIDAD EN LA INTERVENCIÓN CON MENORES INFRACTORES
Capacidad para trabajar y valorar de manera conjunta con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades sus necesidades y circunstancias estableciendo una buena relación profesional al objeto de identificar la forma más adecuada de intervención.
Apoyar a las personas para que sean capaces de manifestar las necesidades, puntos de vista y circunstancias.
Interactuar con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades para conseguir cambios, para promocionar el desarrollo de los mismos y para mejorar sus condiciones de vida por medio de la utilización de los métodos y modelos de trabajo social, haciendo un seguimiento con regularidad de los cambios que se producen al objeto de preparar la finalización de la intervención.
Preparar, producir, implementar y evaluar los planes de intervención con el sistema cliente y los colegas profesionales negociando el suministro de servicios que deben ser empleados y revisando la eficacia de los planes de intervención con las personas implicadas al objeto de adaptarlos a las necesidades y circunstancias cambiantes
Promover el crecimiento, desarrollo e independencia de las personas identificando las oportunidades para formar y crear grupos, utilizando la programación y las dinámicas de grupos para el crecimiento individual y el fortalecimiento de las habilidades de relación interpersonal
Utilizar la mediación como estrategia de intervención destinada a la resolución alternativa de conflictos
Gestionar, presentar y compartir historias e informes sociales manteniéndolos completos, fieles, accesibles y actualizados como garantía en la toma de decisiones y valoraciones profesionales.
Trabajar de manera eficaz dentro de sistemas, redes y equipos interdisciplinarios y «multiorganizativos» con el propósito de colaborar en el establecimiento de fines, objetivos y tiempo de duración de los mismos.
Gestionar conflictos, dilemas y problemas éticos complejos identificando los mismos, diseñando estrategias de superación y reflexionando sobre sus resultados
Participar en la gestión y dirección de entidades de bienestar social

Todas estas competencias justifican la función del trabajador social dentro de los centros de internamiento, y refuerzan la necesaria labor que deben realizar en los centros de internamiento de menores con problemas con la ley. La figura debería tener más importancia de la que presenta actualmente, y se debería contar con más profesionales del trabajador social para lograr una atención de mayor calidad debido a la reducción de la gran carga de trabajo que presentan los trabajadores sociales en la actualidad.



4.3-Herramientas necesaria para el trabajo social con menores con problemas con la ley.

4.3.1-El informe social: La herramienta indispensable del trabajador social.

Una de las funciones principales que tiene el trabajador social es la elaboración del informe social. El informe social es considerado por muchos autores la herramienta o instrumento más importante y complejo de la intervención social, debiendo contener, si ha sido elaborado adecuadamente, hechos objetivos de la información del caso ofreciendo un diagnóstico que sirva de base a la propuesta de atención que contiene.

El Código Deontológico(2012) del Trabajo Social define el **informe social** de la siguiente forma:

Dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo el profesional del trabajo social. Su contenido se deriva del estudio, a través de la observación y la entrevista, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional.

De la definición extraemos ese carácter de “exclusividad profesional”. Es decir, que sólo el trabajador social es el profesional formado y con competencias suficientes para la adecuada realización del informe social.

Las técnicas utilizadas para la elaboración de un informe social son la entrevista y la observación. El hábito de ser cuidadoso en el registro de los datos es de vital importancia. La claridad y brevedad son cualidades básicas. El profesional debe seleccionar los hechos significativos del menor, para proporcionar la información más necesaria y adecuada del mismo. El vocabulario profesional debe ser preciso y conciso, y las propuestas y descripciones deben ser claras, breves y suficientes para una adecuada comprensión de la situación.

Resulta especialmente importante reflejar en el informe el modo o los medios utilizados para recoger la información, su procedencia, si se ha verificado o no y cómo. También es importante distinguir con claridad las aportaciones directas de informantes y las informaciones procedentes de la observación o verificación directa del profesional. No se debe proyectar en el informe juicios de valor o impresiones personales no suficientemente fundamentadas en hechos objetivos, y es importante controlar y respetar la necesaria confidencialidad y obligación de reserva respecto de las informaciones obtenidas en el ejercicio profesional.

En cuanto al formato del informe social, puede variar pero siempre adaptándose a la finalidad y destinatario del mismo.

En cuanto a la estructura del informe social:

Los informes sociales deben recoger con claridad y precisión su identificación (autor/a, destinatario, motivo y a quién va referido), una descripción de la situación, una valoración del caso y una propuesta o solicitud al destinatario del informe. Se deben recoger de manera rigurosa en cuanto al contenido de la información y coherente en cuanto a que los apartados se relacionen y complementen entre sí. La propuesta debe estar adecuadamente justificada en la valoración, y ésta, en la descripción, estando los 4 apartados ajustados al destinatario y los objetivos del informe.



Para profundizar, un informe social debe recoger los siguientes elementos base:

1- Encabezado: Obligatorio en todos. Identifica el centro y el trabajador social, contando con la siguiente información: nº de expediente, fecha de realización, nombre y apellidos de la persona a la que se dirige, nombre del profesional que ha hecho la solicitud(si ha sido solicitado), nombre del profesional que lo realiza y por último el motivo del informe(que información se ofrece o que se quiere conseguir)

2- Datos de identificación del usuario: Apellidos, nombre, DNI, estado civil, nacionalidad, dirección, etc

3- Características de la familia: composición familiar con los datos de identificación del núcleo de convivencia(nombre y apellidos, parentesco con el cliente, fecha de nacimiento... y otras cosas que se consideren importantes) Antecedentes de la familia y situación actual de la familia.

4- Vivienda: Tipo de vivienda, año de construcción, características de la vivienda, régimen de tenencia.

5- Situación económico- laboral: Profesión, cualificación, situación laboral, tipos de contratos, periodos cotizados a la seguridad social, ingresos económicos y fuentes de ingreso.

6- Situación educativa y cultural: Educación, interés cultural..

7- Salud: Enfermedades, tipos de invalidez, pronóstico si se conoce, cobertura sanitaria...

8- Entorno social: Tipo de barrio, relaciones sociales y vecinales, utilización del tiempo libre...

9- Valoración profesional: Se recoge el diagnóstico profesional sobre la dificultad presentada por la persona y su situación con relación al motivo del informe social.

10- Propuesta que se dirige al destinatario del informe.

11- Lugar, fecha, firma del profesional y número de colegiado.

Un buen informe tendrá que ser fiable, con términos precisos, claridad expositiva, limitarse a información significativa y no limitarse a carencias o riesgos.

El informe social goza de gran valor debido a que en un primer lugar, sirve de base para que el Juez elija la medida más adecuada para el menor, tal y como se recoge en el apartado 3 del artículo 7 de la LORPM

Para la elección de la medida o medidas adecuadas se deberá atender de modo flexible, no sólo a la prueba y valoración jurídica de los hechos, sino especialmente a la edad, las circunstancias familiares y sociales, la personalidad y el interés del menor, puestos de manifiesto los dos últimos en los informes de los equipos técnicos y de las entidades públicas de protección y reforma de menores (...)



En el artículo 27 de la LORPM de se hace también mención a los informes de los equipos técnicos donde tiene gran presencia el trabajador social:

1. Ministerio Fiscal requerirá del equipo técnico (...) la elaboración de un informe o actualización de los anteriormente emitidos (...) sobre la situación psicológica, educativa y familiar del menor, así como sobre su entorno social, y en general sobre cualquier otra circunstancia relevante a los efectos de la adopción de alguna de las medidas previstas en la presente Ley.

2. El equipo técnico podrá proponer, asimismo, una intervención socio-educativa sobre el menor, poniendo de manifiesto en tal caso aquellos aspectos del mismo que considere relevantes en orden a dicha intervención.

3. De igual modo, el equipo técnico informará, si lo considera conveniente y en interés del menor, sobre la posibilidad de que éste efectúe una actividad reparadora o de conciliación con la víctima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de esta Ley, con indicación expresa del contenido y la finalidad de la mencionada actividad. En este caso, no será preciso elaborar un informe de las características y contenidos del apartado 1 de este artículo.

4. Asimismo podrá el equipo técnico proponer en su informe la conveniencia de no continuar la tramitación del expediente en interés del menor, por haber sido expresado suficientemente el reproche al mismo a través de los trámites ya practicados, o por considerar inadecuada para el interés del menor cualquier intervención, dado el tiempo transcurrido desde la comisión de los hechos. En estos casos, si se reunieran los requisitos previstos en el artículo 19.1 de esta Ley, el Ministerio Fiscal podrá remitir el expediente al Juez con propuesta de sobreseimiento, remitiendo además, en su caso, testimonio de lo actuado a la entidad pública de protección de menores que corresponda, a los efectos de que actúe en protección del menor.

5. En todo caso, una vez elaborado el informe del equipo técnico, el Ministerio Fiscal lo remitirá inmediatamente al Juez de Menores y dará copia del mismo al letrado del menor.

En definitiva, el informe social del trabajador/a social tiene un gran poder e influencia en todo el proceso de reforma del menor con problemas con la ley. Una adecuada realización del mismo puede influir en el futuro del menor, por lo que resulta esencial dar al informe social el valor que merece, y que dicho informe sea el protagonista y punto de partida de la intervención con el menor.

En el Anexo II podemos encontrar, a modo de ejemplo, un modelo muy completo de informe social que puede ser utilizado por los trabajadores sociales en contacto con menores infractores.



4.3.2-Herramientas de valoración del riesgo.

En la acción del trabajador social con menores infractores se debe tener muy en cuenta la prevención y la intervención, por lo que es necesaria la “utilización de instrumentos validados empíricamente con los que poder prestar atención a las fortalezas y debilidades de dichos menores.” (Botija, M. 2012)

La utilización de estos instrumentos favorece que las intervenciones sociales tengan mayor probabilidad de éxito y por tanto sean intervenciones de mayor calidad.

Hay 3 instrumentos principales para valorar el riesgo de los menores:

- Inventario de Gestión e Intervención para Jóvenes. (I.G.I-J)
- SAVRY(Evaluación Estructurada de Riesgo de Violencia de Juventud).
- VRAl: Protocolo de Valoración del Riesgo de Menores infractores.

4.3.2.1- Inventario de Gestión e Intervención para Jóvenes/ I.G.I.J

Este instrumento fue diseñado en 2003 por Hoge y Andrews, siendo una adaptación de un instrumento utilizado con adultos infractores. También es conocido como YLS(Youth Leven Service) o CMI(Case Management Inventory).

Este instrumento presenta una serie de ítems que sirven para evaluar el riesgo y necesidades de cada menor. Está diseñado para jóvenes comprendidos entre los 12 y los 18 años, por lo que puede aplicarse a todos los menores infractores en territorio Español, ya que tal y como recoge la ley, las edades legales para considerar a un menor infractor van desde los 14 años hasta los 18.

Consta de 8 apartados, y cada apartado cuenta con unos ítems que sirven para puntuar el nivel del riesgo, el factor protector y por ende la puntuación de riesgo total.

Este instrumento está más dirigido a menores que comienzan su actividad delictiva con el fin de realizar la prevención y una intervención más eficiente.

Un estudio realizado por Garrido Genovés, López Martín y Galvis Domenech (2017) sobre la utilidad de éste instrumento demuestra que el instrumento “identifica correctamente al 66,7% de los reincidentes y el 68,8% de los no reincidentes (...), por lo que es un buen instrumento para predecir la reincidencia de los jóvenes delincuentes”.

En el Anexo III viene recogido esta inventario, contando también con un manual de instrucciones para proceder a la correcta utilización del instrumento.



A continuación se muestran los ítems de este instrumento:

DELITOS Y MEDIDAS JUDICIALES PASADAS Y ACTUALES	<ul style="list-style-type: none"> - Tres o más medidas judiciales anteriores - Dos o más incumplimientos de medidas - Medidas en medio abierto - Internamiento en centro de reforma - Tres o más medidas judiciales en el expediente actual
PAUTAS EDUCATIVAS	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisión inadecuada - Dificultad de controlar el comportamiento - Disciplina inadecuada - Educación de los padres inconsistente - Malas relaciones (padre-joven) - Malas relaciones (madre-joven)
EDUCACIÓN FORMAL Y EMPLEO	<ul style="list-style-type: none"> - Comportamiento disruptivo en clase - Daños en la propiedad de la escuela - Bajo rendimiento - Problemas con el grupo de iguales - Problemas con los profesores - Hacer novillos - Desempleo/no busca empleo
RELACIÓN CON EL GRUPO DE IGUALES	<ul style="list-style-type: none"> - Algunos de sus conocidos son delincuentes - Algún amigo suyo es delincuente - Pocos conocidos son modelos positivos - Ninguno/pocos amigos modelos positivos
CONSUMO DE SUSTANCIAS	<ul style="list-style-type: none"> - Consumo ocasional de drogas - Consumo crónico de drogas - Consumo crónico de alcohol - El abuso de sustancias interfiere en su vida - Delitos relacionados con el consumo de sustancias
OCIO/ DIVERSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades organizadas limitadas - Podría hacer mejor uso del tiempo - No tiene intereses personales
PERSONALIDAD/ CONDUCTA	<ul style="list-style-type: none"> - Autoestima inflada - Agresividad física - Ataques de cólera - Incapacidad para mantener la atención - Baja tolerancia a la frustración - Sentimientos de culpa inadecuados - Insolente / agresivo verbalmente
ACTITUDES, VALORES, CREENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> - Actitudes procriminales / antisociales - No busca ayuda - Rechaza activamente la ayuda - Desafía a la autoridad - Insensible, poco preocupado por los otros

Fuente: Botija, M. (2012). Herramientas útiles en Trabajo Social: instrumentos de valoración del riesgo en menores y jóvenes con medidas judiciales. *Documentos de Trabajo Social*, 49. Pág. 40.



4.3.2.2-Evaluación Estructurada de Riesgo de Violencia en Juventud/SAVRY
(STRUCTURED ASSESMENT OF THE RISK OF VIOLENCIA IN YOUNG PEOPLE)

Este instrumento fue diseñado a principios del siglo XXI por Borum, Bartel y Forth y en el 2006 fue traducido al español para poder aplicarse en nuestro país. Contiene un total de 24 factores divididos en:

-Factores del pasado del sujeto→Factores estáticos.

-Factores sociales y/o contextuales→Dinámicos.

-Factores individuales→Dinámicos.

Cada factor tiene 3 categorías de respuesta: Bajo, moderado y alto.

A la evaluación final del riesgo en alguno de estos 3 niveles(riesgo bajo, riesgo moderado y riesgo alto) “se llega a través de la reflexión profesional y un cauto análisis de ítems cualificables” (Botija, M. 2012, pág. 41)

A continuación se muestran los ítems evaluados en el SAVRY:

<p>FACTORES DE RIESGO HISTÓRICOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia previa - Inicio temprano de la violencia - Historia de actos delictivos - Fracaso de intervenciones anteriores - Intentos de autolesión o suicidio previo - Exposición a la violencia en el hogar - Historia de maltrato infantil - Separación temprana de cuidadores - Delincuencia de los padres o cuidadores - Bajo rendimiento en la escuela
<p>FACTORES DE RIESGO SOCIALES/CONTEXTUALES (Últimos 6 meses)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Delincuencia en el grupo de iguales - Rechazo de grupo de iguales - Estrés e incapacidad para enfrentar dificultades - Escasa habilidad de los padres para educar - Falta de apoyo social - Entorno marginal
<p>FACTORES DE RIESGO INDIVIDUALES (Últimos 6 meses)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Asunción de riesgos - Impulsividad - Problemas de consumo de sustancias - Problemas manejo enfado - Baja empatía - Hiperactividad - Baja colaboración en intervenciones/actitud negativa - Bajo interés / compromiso escolar o laboral
<p>FACTORES DE PROTECCIÓN (Últimos 12 meses)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Implicación prosocial - Apoyo social fuerte - Vínculos con adulto prosocial - Actitud positiva hacia intervenciones y autoridad - Fuerte compromiso con la escuela o el trabajo - Resiliencia

Fuente: Botija, M. (2012). Herramientas útiles en Trabajo Social : instrumentos de valoración del riesgo en menores y jóvenes con medidas judiciales. *Documentos de Trabajo Social*, 49. Pág. 42.



Este instrumento (VER ANEXO IV), que cual cuenta con un manual de instrucciones para su correcta utilización, sirve como herramienta para los menores infractores que ya se encuentran “intrínsecamente unidos” al sistema judicial juvenil, y su objetivo es el de “facilitar la toma de decisiones, la táctica a seguir y la evaluación de la intervención” (Botija, M. 2012, Pág 43)

4.3.2.3-Protocolo de Valoración del Riesgo de Menores infractores/VRAI.

El Protocolo VRAI se ha diseñado como un “protocolo estructurado, y actualmente informatizado, de valoración del riesgo de reincidencia que pretende servir de guía a los profesionales encargados de la evaluación e intervención con jóvenes infractores, y a aquellos agentes dentro del sistema de justicia de menores que toman decisiones en relación a las medidas a considerar o que son responsables del desarrollo de las actuaciones con los menores infractores.” (Luengo, M. A, & Cutrín, O, & Manerio, L. 2015, pág.56)

Por tanto, tiene dos utilidades principales:

- Instrumento de valoración de los factores de riesgo.
- Herramienta de apoyo para la toma de decisiones de objetivos, diseño e implementación y evaluación de intervenciones con menores.

Cuenta con un total de 25 factores de riesgo, y recoge 5 factores de protección:

Factores de riesgo:

- Factores históricos: Violencia previa, maltrato infantil...
- Factores psicosociales: Delincuencia en el grupo de pares, falta de apoyo social...
- Factores individuales: Impulsividad, baja sensibilidad emocional, actitudes violentas...

Factores de protección:

- Factores psicosociales: Implicación prosocial, existencia de apoyos sociales...
- Factores individuales: Compromiso escolar/laboral, actitud positiva...

Este protocolo cuenta con dos versiones: La versión para los profesionales y la versión para los menores infractores. Por tanto, la aplicación virtual recoge información de las dos fuentes implicadas, a diferencia de los instrumentos mencionados en los apartados anteriores.

Además, cuenta con la ventaja de que éste protocolo genera un “informe resumen” y un informe perfil” para cada caso particular.

- Informe resumen: Señala la ausencia/presencia de los factores de riesgo/protección, estableciendo entonces un riesgo bajo, moderado o alto.
- Informe perfil: Establece en base a la información de los factores de riesgo/protección unas tipologías individuales.



El hecho de que sea un protocolo informatizado permite o tiene como ventajas:

- Facilita la recogida y recopilación de los datos.
- Evita la pérdida de información.
- Facilita que los datos puedan ser compartidos entre los profesionales correspondientes.
- Sirve para proporcionar datos anónimos en caso de que sea necesario para motivos de investigación científica.
- Los informes que generan permiten a los profesionales visualizar rápidamente la información que necesitan.
- Facilita a los profesionales la implementación de intervenciones más adecuadas a las necesidades, y por consiguiente más efectivas.

A modo de conclusión de este apartado:

Es necesario que todo lo relacionado con la justicia juvenil se sustente en una evidencia empírica para aumentar la eficacia de las acciones o medidas llevadas a cabo. Dicho de otra manera, y siguiendo las palabras de Botija Yagüe(2012):

La relevancia en la utilización de los instrumentos de valoración del riesgo radica en ser conscientes de los factores significativos para un correcto juicio profesional que oriente una intervención con posibilidades de éxito, reduciendo la reincidencia y promoviendo la reinserción de la persona. (pág.44)

Todos los instrumentos mencionados anteriormente han demostrado su utilidad para:

- ❖ Centrar la atención en los factores de riesgo/protección más determinantes.
- ❖ Apoyar y facilitar la toma de decisiones de los profesionales.
- ❖ Unifican el lenguaje profesional entorno a las cuestiones que recogen.
- ❖ Centralizan los objetivos de las intervenciones.
- ❖ Ayudan a los profesionales a adecuar la intensidad de las intervenciones al nivel de riesgo.
- ❖ Evalúan el progreso de los menores infractores.



5-MEDIACIÓN PENAL CON MENORES INFRACTORES Y TRABAJO SOCIAL.



Desde hace unos años ha ido emergiendo la idea de una vía complementaria y a la vez alejada del sistema judicial, siendo el culmen de dicho proceso la creación de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles, la cual regula la mediación como sistema extrajudicial. De hecho, la LORPM que nos ha servido de guía a lo largo de todo el documento, recoge en su artículo 19 las fórmulas de solución extrajudicial como respuestas educativas y complementarias al sistema judicial. Todo lo anterior se justifica a través de las ideas que caracterizan y dan significado a la llamada “Justicia Restaurativa”.

La mediación es un “proceso autónomo y no adversarial para la resolución de conflictos, consistente en promover la comunicación entre las partes, que voluntariamente la aceptan, para que ellas mismas busquen la solución a sus problemas.”(Moreno, G & Reyes, A. & Santiago, M. 2009, pág. 46)

El Libro Blanco sobre el Grado en Trabajo Social recoge la mediación como una materia propia de la experiencia del Trabajo Social, formando parte en los planes de estudios del grado en Trabajo Social.

Una condición necesaria para poder ser mediador es la de tener la titulación universitaria correspondiente, y unos estudios específicos de mediación, para poder asegurar la calidad y potencialidad del proceso.

Es importante señalar la mediación no sólo en el sentido de procedimiento extrajudicial de resolución de conflictos, sino que resulta conveniente señalar la mediación como una habilidad y una competencia característica de los trabajadores sociales. Aparece recogida como competencia específica en la Memoria Verificada del Grado en Trabajo Social de la UVa. Por tanto, la habilidad/competencia mediadora de los trabajadores sociales justifica la necesidad de que sean los profesionales del trabajo social los que dirijan la mediación en calidad de proceso extrajudicial.



Desde el Consejo General de Trabajo Social se elaboró en el año 2014 un Código de Conducta de los Trabajadores Sociales que ejercen la mediación como actividad profesional. En sus distintos capítulos recoge:

- El capítulo II recoge los principios éticos que debe seguir el trabajador social cuando ejerza como mediador: Voluntariedad, imparcialidad, neutralidad y confidencialidad.
- El capítulo III recoge la relación del trabajador social con las partes involucradas en el proceso, estableciendo no sólo los motivos por los que debe abstenerse, sino también la responsabilidad frente a las partes y al proceso.
- El capítulo IV recoge la relación que debe tener con otras profesiones y con la institución donde ejerce la mediación.
- Capítulo V desarrolla el tema de la confidencialidad y el secreto profesional, obligando al trabajador social a cumplir estos principios.
- El capítulo VI habla acerca de las competencias y la formación de los trabajadores sociales, y el criterio de inscripción en el Registro de Mediadores.
- El capítulo VII desarrolla el procedimiento del proceso de mediar.
- El capítulo VIII expone las contraindicaciones de la mediación, estableciendo que no se puede realizar un proceso de mediación si el conflicto puede lesionar derechos constitucionales o humanos.

MEDIACIÓN DENTRO DEL PROCESO:

Retomando el artículo 19 de la LORPM, se establecen unas premisas para poder utilizar la mediación:

- Existencia de delitos leves.
- Atención a la gravedad y circunstancias de los hechos.
- Que haya tenido lugar la conciliación del menor infractor con la víctima, o que haya asumido el compromiso de reparar el daño.
- Que el menor infractor se haya comprometido a cumplir la actividad educativa propuesta por el equipo técnico.

El proceso de la mediación debe de ser realizado por el equipo técnico dependiente de la Administración de la Justicia, compuesto por trabajadores sociales y otros profesionales, tal y como establece el apartado 3 del ya señalado artículo 19. Se puede llegar a este proceso tanto en la fase de instrucción como en la fase postsentencial.



Las funciones de los trabajadores sociales de los Equipos Técnicos de Menores durante el proceso de mediación serán las siguientes:

- Informar al menor infractor y a la víctima sobre el procedimiento, los objetivos y las consecuencias de la mediación.
- Valorar la actitud del menor, su estabilidad afectiva emocional, sus habilidades sociales...
- Establecer un vínculo con la víctima analizando su discurso, su comprensión de los hechos, su actitud...
- Analizar junto al menor infractor y su familia su conducta, y por consiguiente la responsabilidad sobre ella.
- Preparación para el encuentro entre ambas partes del proceso.
- Realización de entrevistas, entrenamiento en comunicación, promover la sinceridad y disponibilidad al cambio...
- Realizar el proceso de mediación, velando por el respeto entre todas las partes, favoreciendo la expresión de los pensamientos y sentimientos, estableciendo un clima favorable y positivo y estimulando una comunicación sincera y amplia entre todas las partes.
- Motivar al menor para no reincidir basándose en la idea de prevención de futuros actos delictivos.
- Fomentar la participación familiar, facilitando su colaboración en el proceso.



Juan Luis Basanta (2010), miembro del Equipo Técnico de Menores en Ourense, establece las siguientes etapas-las cuales vamos a utilizar como guía- en el proceso de mediación:

- I. Estudio de la documentación: Tiene como objetivo valorar los hechos que han provocado la apertura del expediente para ver si se cumple el primer requisito para poder llevar a cabo la mediación: Que haya sido un delito menos grave o una falta. En esta fase también se encuentra la preparación de las entrevistas(Fase 2).
- II. Mantenimiento de entrevistas con el menor y con los padres/representantes legales y recopilación de datos: Se pretende clarificar el procedimiento; recopilar datos, valorar la situación personal/familiar/social del menor; comprender las distintas visiones de los hechos; concienciar al menor sobre el hecho; explorar y valorar las medidas impuestas al menor; evaluar la voluntad del menor para reparar el daño....
- III. Toma de decisiones con carácter interdisciplinar: Exponer ante los miembros del Equipo Técnico la valoración social para considerar si procede o no la mediación. En esta fase se encuentra también la consolidación del acuerdo de realizar la mediación.
- IV. Formulación de solicitud de la conciliación al Mº Fiscal y exposición de dicha decisión a las partes: Si la fiscalía autoriza la mediación, hay que ponerse en contacto con las partes y con el abogado del menor o menores.
- V. Entrevistas previas a la celebración del “Acto de Conciliación” con el menor y la víctima: Preparar al menor y a la víctima para el proceso de mediación. Explicación del procedimiento. Animar a las partes a que expresen sus sentimientos y opiniones.
- VI. Celebración del acto de conciliación: Es la parte más importante del proceso. Tiene como objetivos el impulsar las disculpas del menor infractor a la víctima; el resarcimiento de la víctima y fomentar el compromiso de no reincidencia en el futuro. En este proceso es cuando las partes se encuentran “cara a cara”.
- VII. Elaboración del Informe Final de la Mediación y solicitud de archivo: En este acta de conciliación dirigido a fiscalía se exponen las actuaciones llevadas a cabo y se emite una valoración final del Equipo Técnico.



Las **ventajas** que presenta la mediación en el proceso penal de menores son las siguientes (Saavedra, M. 2016, pág. 25):

1. La sociedad contempla la posibilidad del diálogo entre personas como solución posible y efectiva frente a un gran número de conflictos, alejándose del modelo tradicional de resolución de los mismos.
2. Es una medida de gran eficacia preventivo-especial. Está demostrado que el proceso favorece que el menor recapacite sobre su comportamiento y las consecuencias, desarrolle la empatía y por tanto disminuya la probabilidad de reincidencia. Esta ventaja fue demostrada a través de una experiencia llevada a cabo en Castilla y León durante los años 2012-2014, donde se analizó la reincidencia de los menores que habían sido participado en el proceso de mediación como alternativa a la vía judicial, y se demostró que la reincidencia de esos menores era casi nula.
3. Es un proceso que aporta ventajas a la víctima, ya que en este proceso se le da importancia, se le escucha y donde al final de todo proceso recibirá una compensación. Además, el proceso ayuda a la víctima a superar su victimización.
4. Convierte el conflicto en una oportunidad de aprendizaje y crecimiento.
5. Este mecanismo de resolución de conflictos supone menos costes que el sistema judicial, lo que descongestiona el sistema judicial y por ende, repercute en la sociedad en general.

En definitiva, me parece conveniente citar las siguientes líneas a modo de resumen del proceso de mediación:

Si bien la práctica cotidiana desvela algunas cuestiones metodológicas controvertidas referidas a los procesos de mediación como la limitación por la gravedad de la infracción, la valoración de la reincidencia, la evaluación de la responsabilidad asumida por el menor o la oposición de la víctima al proceso; las evaluaciones empíricas realizadas indican que, en conjunto, la mediación penal disminuye la reincidencia general, hace disminuir la victimización secundaria, ofrece en los usuarios una opinión de satisfacción con la justicia y reduce los costes de la administración de justicia. En este sentido, el Servicio de Mediación con Menores ofrece no sólo una forma de justicia alternativa eficaz, eficiente y de calidad, sino también una puerta abierta a la reeducación, resocialización de los menores y a la no reincidencia. (Saavedra, M. 2015, pág. 37)



CONCLUSIÓN

La situación de los menores infractores es muy compleja debido a la enorme multicausalidad que incide sobre ellos. A pesar de tener mucha literatura al respecto, y una normativa bastante acertada, se hace necesario dar un paso más, y desde este trabajo se pretende reivindicar la importancia del trabajador social con estos colectivos. Es un colectivo afectado por muchas circunstancias sociales, y cada acto delictivo suele tener de fondo un problema o necesidad social. Por tanto, debido a las competencias, conocimientos y herramientas que maneja un trabajador social, quién mejor que un profesional de trabajo social para poder realizar una intervención social adecuada a esos menores, y que en última instancia, resultará beneficiosa para toda la sociedad. Sin duda, y tal y como recoge el título de este trabajo, estamos ante un colectivo que necesita del trabajo social.

Tal y como se recoge a lo largo de esta revisión bibliográfica, vemos que es necesario la suma de conocimientos aportados por distintas disciplinas (sociología, derecho, psicología...) para poder explicar el concepto y las características de los menores infractores. Por tanto, existen distintas lecturas sobre este sector de la población, y el trabajador social debe tener presente todas ellas, siendo especialmente importante la lectura jurídica de la situación de un menor infractor dentro del proceso sancionador.

El primer hecho que hemos podido comprobar es el siguiente: el número de menores infractores ha ido aumentando a lo largo de los últimos años. Hay gran cantidad de literatura en torno a los factores de riesgo y de protección de los menores infractores. Pero queda reflejado que los estudios no consiguen disminuir la tasa de menores delincuentes. Resulta necesario entonces el dar a conocer toda esta información al respecto, para poder centrar los sistemas sociales más cercanos a los menores infractores (sistema familiar, escolar, sanitario y servicios sociales) hacia la **prevención** de conductas delictivas, y no centrar todo el catálogo de soluciones y medidas en la reparación de los hechos ya cometidos. Trabajar por tanto la prevención de conductas delictivas es la primera conclusión que puede extraerse del texto. En las políticas/normativa no se recogen actividades de prevención, por lo que resulta necesaria la creación de una normativa que recoja actividades encaminadas a prevenir la aparición de dichas conductas.

Otra conclusión que puede extraerse es que en la normativa se recoge la importancia de actuar con el menor teniendo siempre presente sus circunstancias sociales, hecho que en muchas ocasiones no es así. No se atiende correctamente a ese principio especialmente porque las elecciones más importantes en torno al menor las decide un juez, siendo su opinión más “importante” que la del resto de profesionales. Por tanto, me parece oportuno señalar la necesidad de **dotar de mayor poder la palabra del trabajador social**. De ese modo, al ser el trabajador social el mayor conocedor de la situación social del menor, y el juez el mayor conocedor del derecho y la normativa, una elección conjunta sería más eficaz y resolvería más eficientemente las necesidades y problemas sociales que puedan incidir en el menor infractor, y se garantizaría mejor el principio superior de interés del menor.



Sería interesante también ofrecer al trabajador social de más medios para poder realizar informes sociales para lograr una mejor elección de la medida a imponer al menor delincuente, y a dotarle de capacidad para poder realizar seguimientos de las medidas, de manera que pueda comprobarse si la sanción impuesta ha sido eficaz o, si por el contrario, sus efectos han sido perjudiciales para el menor y su entorno.

En lo relacionado a las sanciones, me parece adecuada el gran número de opciones que están presentes en la legislación. La existencia de tantas medidas contempladas en la normativa me parece un éxito por parte de los poderes públicos. Lo que debe señalarse también es que la gran mayoría de las medidas están encaminadas a la reeducación del menor. Por tanto, hay un programa socio-educativo detrás de cada medida. Es importante señalar a modo de conclusión la importancia de la utilización de una enseñanza activa, basada en la libertad, en los derechos y en el diálogo con menores infractores, y superar esa educación basada en el conductismo(recompensa-castigo) que está tan presente a día de hoy.

En relación al trabajador social, puede comprobarse que su figura está muy presente en los centros de internamiento: a pesar de que la normativa recoge que debe haber trabajadores sociales en los equipos técnicos de los centros de internamiento, desde aquí se propone la importancia de dotar de mayor autoridad dentro de los distintos centros debido a las características, competencias y conocimientos tan relacionados que tienen los trabajadores sociales y que vienen recogidos en los planes de estudio del Grado en Trabajo Social.

También es necesario dar a conocer los instrumentos que utilizan los trabajadores sociales con este colectivo. Siendo el informe social, por antonomasia, la herramienta fundamental del trabajo social, resulta necesario la introducción de esta herramienta en la legislación, para dotarla así de la importancia que debería de gozar como documento clave en todo el proceso resocializador por el que pasen los menores infractores. De este modo, si la normativa recogiera la estructura y los contenidos que debe recoger todo informe social, y detallara el procedimiento para realizar un buen informe social, la intervención social se vería mejorada. También convendría crear en el grado en Trabajo Social una asignatura específica sobre este colectivo, para poder profundizar en los instrumentos más concretos aquí planteados (I.G.I.J, SAVRY...) ya que desde el grado no se enseña a utilizar dichas herramientas.

Por último, también sería positivo promover la mediación como proceso alternativo. Sin duda, presenta muchas ventajas frente a las medidas judiciales, y es un escenario que en un futuro, cuando se expanda y sea más utilizado, necesitará de más trabajadores sociales cualificados. Por tanto, es una buena opción a la hora de plantearse un futuro laboral como trabajador social.



BIBLIOGRAFÍA

- Aguelo, F. (2012). Comunicarse con menores infractores. *Revista de Educación Social*, 15. Recuperado de: http://www.eduso.net/res/pdf/15/comunicarse_res_15.pdf
- Borum, R., Bartel, P., y Forth, A. (2000). SAVRY Structured Assesment of Violence Risk in Youth. Traducción al catalán y castellano: Vallés, L y Hilterman (2006). Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada
- Basanta, J. (2010). La Mediación en el sistema de Justicia Juvenil. Inédito. Ourense: Equipo Técnico de Xurisdicción provincial de menores da provincia de Ourense, Sección Menores da Fiscalía e Xulgado de Menores.
- Botija, M. (2012). Herramientas útiles en Trabajo Social: instrumentos de valoración del riesgo en menores y jóvenes con medidas judiciales. *Documentos de Trabajo Social*, 49, 34–46.
- Botija Yagüe, M. M., Uceda-Maza, F. X. & Navarro Pérez, J. J. (2015). La trabajadora social en los centros de internamiento de medidas judiciales. *Servicios Sociales y Política Social*, 109, 107-119.
- Castro, C., y Garcia, F. J. (2013). La influencia de la familia en el desarrollo y adquisición de actitudes violentas y agresivas durante la infancia y juventud. *Trabajo Social Hoy* 69, 21-30.doi: 10.12960/TSH.2013.0008.
- Castro, C. & Rodríguez, E. (2016). Intervención social con adolescentes. Necesidades y recursos. *Trabajo Social Hoy*, 77, 7-24. doi 10.12960/TSH.2016.0001.
- Legaz Cervantes, F. (2008). *Comentario al Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero reguladora de la responsabilidad penal de los menores aprobado por Real Decreto 1774/2004, de 30 de junio*. Murcia, Fundación Diagrama.
- Consejo General de Trabajo Social (2012). *Código Deontológico de Trabajo Social*. Madrid.
- Consejo General de Trabajo Social (2014). *Código de Conducta de los Trabajadores Sociales que ejercen como profesionales de la mediación*.
- Cruz y Cruz, E. (2007). El concepto de menores infractores. *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*, Vol. 3 núm. 5, 335- 355.
- Curbelo Hernández, E. A. (2009). Trabajo social en los centros de cumplimiento de medidas judiciales. *Servicios Sociales y Política Social*, 87, 143-154.
- García, G. (2016). Análisis de las variables de fragilidad en jóvenes internados en centro de menores por mandamiento judicial. *Documentos de trabajo social*, 58, 62–79. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6095585.pdf>



García, M. D., Martín, E., Torbay, Á., & Rodríguez, C. (2010). La valoración social de la ley de responsabilidad penal de los menores. *Psicothema*, 22(4), 865–871.

Garrido Genovés, V., López Martín, E., & Galvis Doménech, M. (2017). Predicción de la reincidencia con delincuentes juveniles: adaptación del IGI-J. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, 0(12), 30-41. doi:<https://doi.org/10.4995/reinad.2017.6484>

García, M. (1/07/2015). SAVRY. Manual para la valoración estructurada de riesgo de violencia en los jóvenes. *Crimipedia. Centro Crimina para el Estudio y Prevención de la delincuencia*. Recuperado de: <http://crimina.es/crimipedia/wp-content/uploads/2015/07/SAVRY.pdf>

Hoge, R. D., & Andrews, D. A. (2003). Youth Level of Service/Case Management Inventory (YLS/ CMI). Toronto, ON: Multi-Health Systems

Libro Blanco sobre el Grado en Trabajo Social (2004).

Luengo-Martín, A. & Cutrín, O. & Maneiro, L. (2015). Protocolo de Valoración del Riesgo en Adolescentes Infractores: Una herramienta informatizada para la gestión del riesgo. *Infancia, Juventud y Ley*, 6, 51-58. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/298721583_Protocolo_de_Valoracion_del_Riesgo_en_Adolescentes_Infractores_Una_herramienta_informatizada_para_la_gestion_del_riesgo/download

Luzón, A., & Domínguez, J. (2014). El menor infractor que comete su primer delito. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, 7, 40–57. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4995/reinad.2014.3336>

Moreno, Georgina. & Reyes, A. & Santiago, M (2009) La mediación en el derecho penal de menores. *Revista Miramar*. Recuperado de: <http://www.icamalaga.es/portalMalaga/archivos/ficheros/1243926605577.pdf>

Morente Mejías, F., Barroso Benítez, I. & Morente Hidalgo, V. E. (2009). Los estilos educativos en la tarea resocializadora de menores infractores. *Servicios Sociales y Política Social*, 87, 109-130.

Morente, F., & Dominguez, M. (2009). Menores infractores en instituciones de reforma: una mirada desde dentro. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis)*, 126, 71–106.

Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (2009). Dictamen Europeo “Espacios Urbanos y violencia juvenil”. *Observatorio Internacional de Justicia Juvenil*, 61.

Observatorio de la Infancia.(2018) Boletín Estadístico de Medidas Impuestas a Menores Infractores Número 17.



Pintado, V. R. (2012). Intervención educativa en un centro de responsabilidad penal de menores. (Tesis doctoral, Universidad de Oviedo). Recuperado de: http://redined.mecd.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/99682/2012-TD_VRPintadoRey.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rechea, C. (1995). *La delincuencia juvenil en España*. Madrid: Universidad de Castilla La Mancha y Ministerio de Justicia e Interior.

Rechea, C & Bartolomé, R & Fernández, E & Megías, A. (2009). Evolución y tendencias de la delincuencia juvenil en España. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 8.

Rodríguez, A. R. (2014). *Trabajo Social Y Menores Infractores: Propuesta de intervención con menores infractores reincidentes*. (Trabajo Fin de Grado, Universidad de Valladolid.) Recuperado de: <http://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/7213/1/TFG-G694.pdf>

Saavedra, M. (2016). Trabajo Social y mediación penal. Intervención del trabajador social en el proceso de mediación con menores infractores. *Documentos de Trabajo Social*, 58, 23–38.

Sureda, A. M. (2015). *Delincuencia Juvenil: Características de los menores con conductas delictivas en España*. (Trabajo Fin de Grado, Universitat de les Illes Balears) Recuperado de: http://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/3828/Massanet_Sureda_Aina.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Universidad de Valladolid. (23/3/2010). *Memoria formalizada por la Universidad de Valladolid para la verificación de las titulaciones oficiales*. Recuperado de la página del grado en Trabajo Social de la Universidad de Valladolid: <http://trabajosocial.sitios.uva.es/sites/trabajosocial.sitios.uva.es/files/UVaGradoTrabajoSocial23032010V4.pdf>



BIBLIOGRAFIA LEGAL DE INTERÉS

Normativa a nivel internacional.

- Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989
- Carta Europea de los Derechos del Niño de 21 de septiembre de 1992
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948.

Normativa a nivel nacional.

- Constitución Española del 29 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- II.PP.: Instrucción 2/2018. Manual de Procedimiento de Trabajo Social en Instituciones. Ministerio del Interior.

Normativa a nivel autonómico: Castilla y León.

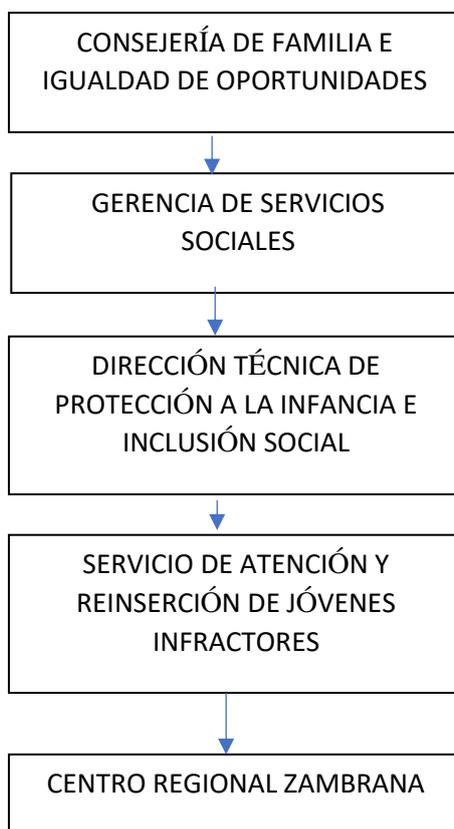
- Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.
- Decreto 203/2000 de 28 de septiembre, que regula el Estatuto del Centro Regional Zambrana para la atención a menores con expediente de protección que representen graves alteraciones de conducta y a menores y jóvenes infractores. Posterior modificación por el decreto 42/2004.
- Decreto 100/2003, de 28 de agosto, que regula la organización y funcionamiento del Registro de Atención y Protección a la Infancia.
- Decreto 37/2004, de 1 de abril, que regula los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros destinados a la atención de menores con medidas o actuaciones de protección.



ANEXOS

ANEXO 1. ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD PÚBLICA DE CASTILLA Y LEÓN DE REFORMA DE MENORES.

Entidad Pública: Junta de Castilla y León.



ANEXO 2: Ejemplo de Informe Social.

INFORME SOCIAL

Unidad que lo emite.....

Dirigido a.....

Motivo del informe:.....

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
Fecha de nacimiento		DNI/NIE		Sexo	
Domicilio:					
Localidad:			Provincia:		
Teléfono					
Fecha					

Situación familiar

--

Vinculación familiar/redes de apoyo

--

Datos ambientales

--

Nivel socioeconómico

--



Nivel educativo

Nivel laboral

Discapacidad/Dependencia

Valoración técnica

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma

El/La trabajador/a social N°.....

*Los datos aquí expuestos son de carácter confidencial y reservado conforme a lo establecido en la Ley O. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Éste informe social es confidencial y sólo puede utilizarse para el fin solicitado conforme a lo establecido en el artículo 53.3 del Código Deontológico.

Fuente: Elaboración propia en base al Manual de Procedimientos de Trabajo Social Instituciones Penitenciarias elaborado por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, perteneciente al Ministerio del Interior.



ANEXO III → Inventario de Gestión e Intervención para Jóvenes.

INVENTARIO DE GESTIÓN E INTERVENCIÓN PARA JÓVENES (I.G.I.-J)

Adaptación al castellano de Silva do Rosario, T.; López Martín, E. y Garrido Genovés, V., 2005.
 Instrumento original: Youth Level of Service/Case Management; YLS/CMI
 Autores del instrumento original: R.D. Hoge, D.A. Andrews y A. W. Leschied.

Nombre del joven: _____	Sexo: V M	Edad: _____
--------------------------------	------------------	--------------------

1ª Parte: Evaluación de riesgos y necesidades

El IGI-J es una forma de evaluación cuantitativa para el cribado de los atributos de los delincuentes juveniles y de las situaciones relevantes que puede ayudar a decidir sobre el nivel de intervención, supervisión y el tipo de programa más adecuado al caso. Dentro de cada subescala, marque con una "X" todos los ítems que considere estar presentes en la persona evaluada. Si se considera que la subescala contiene elementos que pueden ayudar a la reinserción del joven, indíquelo marcando el cuadrado "Factor Protector" con una "√". Podrá encontrar explicaciones detalladas sobre el significado de cada ítem en el cuadernillo anexo.

1. Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales:

- a. Tres o más medidas judiciales anteriores
- b. Incumplimientos y quebrantamientos de medidas judiciales
- c. Medidas en medio abierto
- d. Internamiento en centro de reforma
- e. En el expediente actual tres o más delitos

Comentarios:
Fuente(s) de información:

2. Pautas educativas:

- a. Supervisión inadecuada
- b. Dificultad en controlar el comportamiento
- c. Disciplina inapropiada
- d. Pautas educativas inconsistentes
- e. Malas relaciones (padre-joven)
- f. Malas relaciones (madre-joven)

Factor protector

Comentarios:
Fuente(s) de información:

3. Educación formal/Empleo:

- a. Comportamiento disruptivo en clase/trabajo
- b. Daños en la propiedad de la escuela/trabajo
- c. Bajo regimiento académico/laboral
- d. Problemas con el grupo de iguales
- e. Problemas con los profesores/superiores
- f. Absentismo escolar/laboral
- g. Desempleo/No busca empleo

Factor Protector

Comentarios:
Fuente(s) de información:



4. Relación con el grupo de iguales

- a. Algunos de sus conocidos son delincuentes
 - b. Algún amigo suyo es delincuente
 - c. Pocos conocidos son modelos positivos
 - d. Ninguno/pocos amigos modelos positivos
- Factor Protector**

Comentarios:

Fuente(s) de información:

5. Consumo de sustancias:

- a. Consumo ocasional de drogas
 - b. Consumo habitual de drogas
 - c. Consumo habitual de alcohol
 - d. El consumo de drogas interfiere en su vida
 - e. Delitos relacionados con el consumo de drogas
- Factor Protector**

Comentarios:

Fuente(s) de información:

6. Ocio/ Diversión:

- a. Pocas actividades organizadas
 - b. Malgasta claramente su tiempo de ocio
 - c. No demuestra intereses personales
- Factor Protector**

Comentarios:

Fuente(s) de información:

7. Personalidad/ Conducta:

- a. Autoestima inflada
 - b. Agresividad física
 - c. Ataques de cólera
 - d. Incapacidad para mantener la atención
 - e. Baja tolerancia a la frustración
 - f. Sentimientos de culpa inadecuados
 - g. Insolente/agresivo verbalmente
- Factor Protector**

Comentarios:

Fuente(s) de información:

8. Actitudes, valores, creencias:

- a. Actitudes procriminales/antisociales
 - b. No busca ayuda
 - c. Rechaza activamente la ayuda
 - d. Desafía a la autoridad
 - e. Insensible, poco preocupado por los otros
- Factor Protector**

Comentarios:

Fuente(s) de información:



2ª Parte: Resumen de riesgos y necesidades

Suma el número total de ítems marcados con una "X" dentro de cada subescala y marque el nivel de riesgo obtenido en cada una de ellas. Después suma el número de "X" en la columna A y columna B. Use el total de ambas columnas para completar el Nivel de Riesgo Total Global, en la parte inferior de la página. La marca en las casillas "FP" indica un Factor de Protección. La tabla de abajo puede ser usada como resumen de puntuaciones.

Puntuaciones	Delitos pasados y actuales	Familia	Educación	Grupo de iguales	Consumo de drogas	Ocio/ diversión	Personalidad/ conducta	Actitudes/ orientación
Bajo								
Moderado								
Alto								
Factor Protector								

Columna A Columna B

1. Delitos/ medidas judiciales pasados y actuales:

Nivel de riesgo:

Bajo (0)

Moderado (1-2)

Alto (3-5)

FP

5. Consumo de sustancias

Nivel de riesgo:

Bajo (0)

Moderado (1-2)

Alto (3-5)

2. Pautas educativas:

Nivel de riesgo:

Bajo (0-2)

Moderado (3-4)

Alto (5-6)

FP

6. Ocio/ Diversión:

Nivel de riesgo:

Bajo (0)

Moderado (1)

Alto (2-3)

3. Educación Formal/Empleo:

Nivel de riesgo:

Bajo (0)

Moderado (1-3)

Alto (4-8)

FP

7. Personalidad/ Conducta:

Nivel de riesgo:

Bajo (0)

Moderado (1-4)

Alto (5-7)

4. Relación con el grupo de iguales:

Nivel de riesgo:

Bajo (0-1)

Moderado (2-3)

Alto (4)

FP

8. Actitudes, valores y creencias:

Nivel de riesgo

Bajo (0)

Moderado (1-3)

Alto (4-5)

Nivel de Riesgo Total Global:	
Suma de totales de las Columnas A y B=	<input type="text"/>
Bajo: (0-8)	<input type="checkbox"/>
Alto: (23-34)	<input type="checkbox"/>
Moderado: (9-22)	<input type="checkbox"/>
Muy alto: (35-43)	<input type="checkbox"/>

Columna A
Total

Columna B
Total



3ª Parte: Evaluación de otras necesidades y consideraciones especiales

1. Familia/ Padres

- Historia de delincuencia habitual
- Problemas emocionales/ psiquiátricos
- Abuso de alcohol y drogas
- Conflicto marital
- Problemas financieros/ de vivienda
- Padres poco colaboradores
- Dificultades étnicas/ culturales
- Padre maltratador
- Madre maltratadora
- Trauma familiar significativo (especificar): _____
- Otros (especificar): _____

Comentarios:

2. Joven

- Problemas de salud
- Minusvalía física (especificar): _____
- Baja inteligencia / Retraso del desarrollo
- Incapacidad para el aprendizaje
- Rendimiento escolar por debajo de la edad cronológica
- Poca habilidad para resolver problemas
- Víctima de abuso físico/ sexual
- Víctima de negligencia
- Timidez/ Retraído(a)
- Grupo de iguales fuera del rango de edad
- Deprimido(a)
- Baja autoestima
- Actividad sexual inapropiada
- Actitudes racistas/ sexistas
- Pocas habilidades sociales
- Niega la responsabilidad de sus actos
- Intentos de suicidio
- Diagnóstico de psicosis
- Amenazado(a) por otros
- Historia de agresión física/ sexual
- Historia de agresión a las figuras de autoridad
- Antecedentes de uso de armas
- Antecedentes de piromanía (provocó algún incendio)
- Historia de huidas
- Ha estado bajo la tutela/ cuidados de los servicios sociales de protección
- Condiciones de vida adversas



Otros (especificar): _____
Comentarios: (Anotar cualquier consideración relativa al principio de las necesidades incluyendo la necesidad de servicios específicos).

4ª Parte: Evaluación cualitativa del nivel general de riesgo/necesidades del joven
Considerando toda la información disponible, proporcione su estimación del nivel de riesgo para este caso. *Si su estimación del riesgo difiere de la del inventario, por favor explique por qué.*

Nivel de riesgo: Motivo: _____
Bajo _____
Moderado _____
Alto _____
Muy alto _____

5ª Parte: Nivel de intervención Administrativo/ burocrático _____
Supervisión mínima _____
Supervisión media _____
Supervisión máxima _____

HIPOTESIS EXPLICATIVA (breve explicación del porqué el joven mantiene un comportamiento delictivo):



6ª Parte: Programa de intervención

Expediente de Reforma:		Medida:		Tiempo:	
4º Objetivo	Educador responsable	Lugar de realización	Qué actividad	Tiempo que se dedica	
3º Objetivo	Educador responsable	Lugar de realización	Qué actividad	Tiempo que se dedica	
2º Objetivo	Educador responsable	Lugar de realización	Qué actividad	Tiempo que se dedica	
1º Objetivo	Educador responsable	Lugar de realización	Qué actividad	Tiempo que se dedica	



7ª Parte: Revisión de la gestión de la intervención

Puntuación previa de riesgo
Fecha de evaluación: _____

Cambios en el nivel del riesgo
Fecha de reevaluación: _____

A. Nivel de riesgo	Puntuación previa de riesgo				Cambios en el nivel del riesgo			
	Bajo	Moderado	Alto	Muy alto	Bajo	Moderado	Alto	Muy alto
Delitos y medidas judiciales								
Pautas educativas								
Educación y empleo								
Relación con grupo de iguales								
Consumo de drogas								
Ocio/ Diversión								
Personalidad/ Conducta								
Actitudes, valores, creencias								

Puntuación global	
Previa	Actual
<input type="checkbox"/> Bajo	<input type="checkbox"/> Bajo
<input type="checkbox"/> Moderado	<input type="checkbox"/> Moderado
<input type="checkbox"/> Alto	<input type="checkbox"/> Alto
<input type="checkbox"/> Muy Alto	<input type="checkbox"/> Muy Alto

Finaliza la intervención. No hay ulterior derivación ni continua un nuevo programa.

Nivel de intervención que se estima (al derivar el caso o finalizar la intervención)

<input type="checkbox"/> Administrativo	<input type="checkbox"/> Mínimo	<input type="checkbox"/> Medio	<input type="checkbox"/> Máximo
---	---------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

B. Otros cambios

Indicar cualquier otro cambio en las circunstancias, incluyendo nuevas medidas, comparecencias ante el juez u otros contactos, desde la última revisión

C. Incumplimientos / incidencias significativas (acciones desarrolladas/ comentarios)



D. Evaluación del programa de intervención (objetivos de la parte 6º)

Revisar los objetivos actuales de la intervención del caso y cualquier progreso/ revisión del programa

1º Objetivo:	<input type="checkbox"/> Logrado	<input type="checkbox"/> Parcialmente logrado	<input type="checkbox"/> No logrado
--------------	----------------------------------	---	-------------------------------------

Comentarios:

2º Objetivo:	<input type="checkbox"/> Logrado	<input type="checkbox"/> Parcialmente logrado	<input type="checkbox"/> No logrado
--------------	----------------------------------	---	-------------------------------------

Comentarios:

3º Objetivo:	<input type="checkbox"/> Logrado	<input type="checkbox"/> Parcialmente logrado	<input type="checkbox"/> No logrado
--------------	----------------------------------	---	-------------------------------------

Comentarios:

4º Objetivo:	<input type="checkbox"/> Logrado	<input type="checkbox"/> Parcialmente logrado	<input type="checkbox"/> No logrado
--------------	----------------------------------	---	-------------------------------------

Comentarios:

Firma del responsable de la medida

Fecha: _____

Fdo.: _____

Fuente: Pintado, V.R. (2012). Intervención educativa en un centro de responsabilidad penal de menores. (Tesis doctoral, Universidad de Oviedo). Recuperado de: http://redined.mecd.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/99682/2012-TD_VRPintadoRey.pdf?sequence=1&isAllowed=y



ANEXO IV → Evaluación estructurada de riesgo de violencia en la juventud.(SAVRY)

Factores de Riesgo Históricos	Presencia	Ítem Crítico
1. Violencia Previa <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>
2. Historia de Actos Delictivos no Violentos <i>Descripción y motivación</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>
3. Inicio Temprano de la Violencia <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>
4. Seguimiento en el pasado / Fracaso de intervenciones anteriores <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>
5. Intentos de autolesión o de suicidio anteriores <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>
6. Exposición a violencia en el hogar <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>
7. Historia de maltrato infantil <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>
8. Delincuencia de los padres o cuidadores <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>
9. Separación temprana de los padres cuidadores <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>
10. Bajo rendimiento en la escuela <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>

Factores de Riesgo Sociales / Contextuales <i>(durante los últimos 6 meses)</i>	Presencia	Ítem Crítico
11. Delincuencia en el grupo de iguales <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>
12. Rechazo del grupo de iguales <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>
13. Estrés experimentado e incapacidad para enfrentar dificultades <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>
14. Escasa habilidad para educar de los padres <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>
15. Falta de apoyo personal / social de otros adultos <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>
16. Entorno marginal <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>



Factores de Riesgo Individuales <i>(durante los últimos 6 meses)</i>	Presencia	Ítem Crítico
17. Actitudes negativas <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>
18. Asunción de Riesgos/Impulsividad <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>
19. Problemas de Consumo de Sustancias <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>
20. Problemas con el manejo del enfado <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>
21. Bajo Nivel de empatía / remordimientos <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>
22. Problemas de concentración / hiperactividad <i>(durante el último año)</i> <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>
23. Baja colaboración de las intervenciones <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>
24. Bajo interés / Compromiso escolar o laboral <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> Ba <input type="checkbox"/> Mod <input type="checkbox"/> Al	<input type="checkbox"/>



Factores de Protección <i>(durante los últimos 12 meses)</i>	Presencia	Ítem Crítico
P1. Implicación Prosocial <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/>
P2. Apoyo Social Fuerte <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/>
P3. Fuertes Vínculos y lazos con al menos un adulto prosocial <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/>
P4. Actitud positiva hacia las intervenciones y la autoridad <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/>
P5. Fuerte Compromiso con la Escuela o el Trabajo <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/>
P6. Perseverancia con rasgo de personalidad <i>Descripción y motivación:</i>	<input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/>

Fuente: García, M. (1/07/2015). SAVRY. Manual para la valoración estructurada de riesgo de violencia en los jóvenes. *Crimipedia. Centro Crimina para el Estudio y Prevención de la delincuencia*. Recuperado de: <http://crimina.es/crimipedia/wp-content/uploads/2015/07/SAVRY.pdf>

